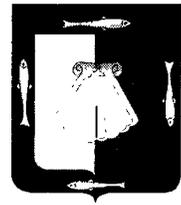




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

H.XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN mediante el cual se autoriza al Municipio de La Paz, a través del C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaría General Municipal y Tesorero Municipal a celebrar Convenio con la Sociedad denominada BAJA TESORO DEL MAR, S.A. DE C.V. a efecto de que sea cubierto en efectivo el valor del área de donación del Fraccionamiento de su propiedad que será desarrollado en el poblado de El Centenario, en la Subdelegación de El Centenario, Municipio de La Paz, Baja California Sur. 01

DICTAMEN mediante el cual se autoriza al Municipio de La Paz, a través del C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaría General Municipal y Tesorero Municipal a celebrar Convenio con la Sociedad denominada JUANDRO CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V. Propietaria del fraccionamiento Turístico Residencial Azul de Cortés, a efecto de que sea cubierto en efectivo el valor de dos áreas de donación del Fraccionamiento de su propiedad que será desarrollado dentro de esta cabecera municipal de La Paz, Baja California Sur. 19

SE AUTORIZA al Presidente Municipal, Secretaría General Municipal, Síndico Municipal y Director General de Seguridad Pública y tránsito Municipal, para que en representación del Municipio de La Paz, emitan carta de adhesión, ante la Secretaría de Seguridad pública Federal, así como para que suscriban contrato de adhesión, en estricto apego a las reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Enero del año 2008. . . . 23

AVISOS Y EDICTOS. 57



**H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PÚBLICAS, REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y CATASTRO**

La Paz, Baja California sur, a 30 de Enero de 2008

"DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ, A TRAVÉS DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL A CELEBRAR CONVENIO CON LA SOCIEDAD DENOMINADA BAJA TESORO DEL MAR S.A. DE C.V., A EFECTO DE QUE SEA CUBIERTO EN EFECTIVO EL VALOR DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE SU PROPIEDAD QUE SERÁ DESARROLLADO EN EL POBLADO DE EL CENTENARIO, EN LA SUB-DELEGACIÓN DE EL CENTENARIO, MUNICIPIO DE LA PAZ "

**MIEMBROS DEL H. CABILDO DEL H. XII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E**

LOS SUSCRITOS LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, C. ARMANDO FERRER CALDERÓN, LIC. MARTÍN INZUNZA TAMAYO, C. JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUZCO, PROFR. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ MANRÍQUEZ Y DR. ÁLVARO AUGUSTO FOX PEÑA, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PÚBLICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y DEL CATASTRO Y HACIENDA DEL H. CABILDO DEL XII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ. Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II INCISO G, 60 FRACCIÓN IX, 62, 63, 64 Y 66, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO; 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EN FUNCIONES EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO "MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ, A TRAVÉS DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A CELEBRAR CONVENIO CON LA SOCIEDAD DENOMINADA BAJA TESORO DEL MAR, S.A. DE C.V., A EFECTO DE QUE SEA CUBIERTO EN EFECTIVO EL VALOR DEL ÁREA DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE SU PROPIEDAD, MISMO QUE SERÁ DESARROLLADO EN LA SUB-DELEGACIÓN DE EL CENTENARIO, MUNICIPIO DE LA PAZ" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que con fecha 28 de septiembre del año 2007, el C. IRENE DAMERON JAGER en su calidad de representante de BAJA TESORO DEL MAR S.A. DE C.V., propietario del fraccionamiento Baja Tesoro del Mar, realizó atenta solicitud al C. JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUZCO, Síndico Municipal del H. XII Ayuntamiento de La Paz, con la finalidad de solicitar se le autorice por conducto del Cabildo del Municipio de La Paz, el pago en efectivo del área de donación del fraccionamiento Baja Tesoro del Mar, que está obligado a entregar a este Municipio el

área de donación con una superficie de 2,688.010 metros cuadrados ubicados dentro del desarrollo inmobiliario denominado BAJA TESORO DEL MAR, que se desarrollará próximamente en el poblado de El Centenario, en la Sub-Delegación de El Centenario Municipio de La Paz, fijando los términos y condiciones que para el efecto establezca el Municipio en un convenio.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, en su artículo 74 establece que las personas a quienes se conceda autorización para fraccionamientos, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- I.- Donar al municipio la superficie de terreno que se destinará a vías públicas dentro del desarrollo urbano del que se trate, así como para los servicios e infraestructura urbana,
- II.- Donar al municipio el 10% del área lotificable vendible, la cual será destinada a equipamiento urbano;
- III.- Realizar las obras de urbanización de vías públicas previstas en el proyecto autorizado así como acreditar haber cumplido previamente con las obligaciones; y
- IV.- Las demás que determinen los reglamentos respectivos.

En relación a la obligación señalada en la **FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO, PARA EL CASO DE FRACCIONAMIENTOS LOCALIZADOS FUERA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN O QUE NO REQUIERAN EQUIPAMIENTO URBANO, EL FRACCIONADOR PODRÁ SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO POR EL QUE SE LE AUTORICE CUBRIR EN EFECTIVO EL IMPORTE DE LA DONACIÓN A QUE ESTÁ OBLIGADO, DEBIENDO DETERMINARSE EL MONTO DE DICHO PAGO CONFORME AL VALOR COMERCIAL DE LA SUPERFICIE QUE LE HUBIERE CORRESPONDIDO DONAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DE CONFORMIDAD AL AVALÚO QUE EMITA EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL AVALÚO DE REFERENCIA Y EL PAGO EN EFECTIVO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PLAZO PARA ESTE ÚLTIMO, DEBERÁN SER ACEPTADOS DE CONFORMIDAD POR EL AYUNTAMIENTO.**

Los ayuntamientos tendrán la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano, infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular

TERCERO.- Que el Fraccionamiento denominado Baja Tesoro del Mar, mismo que será desarrollado en el poblado del Centenario, en la Sub-Delegación de El Centenario Municipio de La Paz, y no requiere equipamiento urbano por ser su destino residencial turístico habitacional y toda vez que dicha información ha sido corroborada por la Dirección de Obras Públicas Municipal y que ya existe un avalúo debidamente autorizado, que importa la cantidad de \$166,752.54 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.) cantidad que será la base para la realización del convenio de pago respectivo, es por lo anterior que esta Comisión de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Catastro y Hacienda, somete a su consideración el presente

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 51 fracción II inciso G, 60 fracciones VI, IX, 62, 63, 64 y 66, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, 14, 15, 17, 20, 37, 102, 104, 105, 107, 109, 110 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz. B.C.S. y 74 de La Ley de Desarrollo para el Estado de Baja California Sur y demás relativos, **"SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA QUE RECIBA EL PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN REFERIDA EN PUNTOS ANTERIORES Y POR ENDE PARA QUE POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, SE CELEBRE CONVENIO CON LA SOCIEDAD DENOMINADA BAJA TESORO DEL MAR S.A DE C.V., A EFECTO DE**



QUE SEA CUBIERTO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL VALOR DEL ÁREA DE DONACIÓN INDICADO, CON UNA SUPERFICIE DE 2688.010 METROS CUADRADOS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO BAJA TESORO DEL MAR, CON UN VALOR DE \$166,752.54 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.) FRACCIONAMIENTO QUE SERÁ DESARROLLADO EN EL POBLADO DE EL CENTENARIO. EN LA SUB-DELEGACIÓN DE EL CENTENARIO MUNICIPIO DE LA PAZ”

SEGUNDO.- Se instruye al Coordinador Jurídico Municipal del H. XII Ayuntamiento de La Paz para que por su conducto se elaboré el convenio de pago respectivo con la sociedad ya mencionada

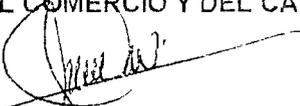
TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General Municipal del H. XII Ayuntamiento de La Paz para que por su conducto se realice la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

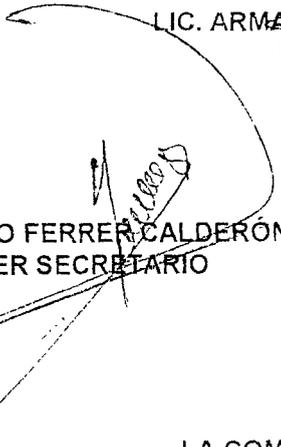
TRANSITORIOS

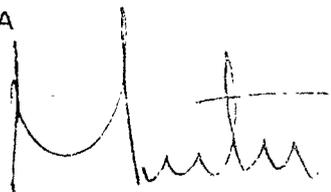
ÚNICO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PÚBLICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DEL CATASTRO


LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
PRESIDENTE


C. ARMANDO FERRER CALDERÓN
PRIMER SECRETARIO


LIC. MARTÍN INZUNZA TAMAYO
SEGUNDO SECRETARIO

LA COMISION DE HACIENDA

C. JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUZCO
PRESIDENTE

PROFR. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ
MANRIQUEZ
PRIMER SECRETARIO


DR. ÁLVARO AUGUSTO FOX PEÑA
SEGUNDO SECRETARIO

área de donación con una superficie de 2,688.010 metros cuadrados ubicados dentro del desarrollo inmobiliario denominado BAJA TESORO DEL MAR, que se desarrollará próximamente en el poblado de El Centenario, en la Sub-Delegación de El Centenario Municipio de La Paz, fijando los términos y condiciones que para el efecto establezca el Municipio en un convenio

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, en su artículo 74 establece que las personas a quienes se conceda autorización para fraccionamientos, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- I.- Donar al municipio la superficie de terreno que se destinará a vías públicas dentro del desarrollo urbano del que se trate, así como para los servicios e infraestructura urbana,
- II -Donar al municipio el 10% del área lotificable vendible, la cual será destinada a equipamiento urbano;
- III.- Realizar las obras de urbanización de vías públicas previstas en el proyecto autorizado así como acreditar haber cumplido previamente con las obligaciones; y
- IV.- Las demás que determinen los reglamentos respectivos.

En relación a la obligación señalada en la **FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO, PARA EL CASO DE FRACCIONAMIENTOS LOCALIZADOS FUERA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN O QUE NO REQUIERAN EQUIPAMIENTO URBANO, EL FRACCIONADOR PODRÁ SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO POR EL QUE SE LE AUTORICE CUBRIR EN EFECTIVO EL IMPORTE DE LA DONACIÓN A QUE ESTÁ OBLIGADO. DEBIENDO DETERMINARSE EL MONTO DE DICHO PAGO CONFORME AL VALOR COMERCIAL DE LA SUPERFICIE QUE LE HUBIERE CORRESPONDIDO DONAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DE CONFORMIDAD AL AVALÚO QUE EMITA EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL AVALÚO DE REFERENCIA Y EL PAGO EN EFECTIVO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PLAZO PARA ESTE ÚLTIMO, DEBERÁN SER ACEPTADOS DE CONFORMIDAD POR EL AYUNTAMIENTO.**

Los ayuntamientos tendrán la obligación de utilizar dichos recursos exclusivamente para el equipamiento urbano, infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular

TERCERO.- Que el Fraccionamiento denominado Baja Tesoro del Mar, mismo que será desarrollado en el poblado del Centenario, en la Sub-Delegación de El Centenario Municipio de La Paz, y no requiere equipamiento urbano por ser su destino residencial turístico habitacional y toda vez que dicha información ha sido corroborada por la Dirección de Obras Públicas Municipal y que ya existe un avalúo debidamente autorizado, que importa la cantidad de \$166,752.54 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.) cantidad que será la base para la realización del convenio de pago respectivo, es por lo anterior que esta Comisión de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Catastro y Hacienda somete a su consideración el presente

D I C T A M E N :

PRIMERO.- Con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 51 fracción II inciso G, 60 fracciones V, IX, 62, 63, 64 y 66, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, 14, 15, 17, 20, 37, 102, 104, 105, 107, 109, 110 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz B.C.S. y 74 de la Ley de Desarrollo para el Estado de Baja California Sur y demás relativos. **"SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA QUE RECIBA EL PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN REFERIDA EN PUNTOS ANTERIORES Y POR ENDE PARA QUE POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, SE CELEBRE CONVENIO CON LA SOCIEDAD DENOMINADA BAJA TESORO DEL MAR S.A DE C.V., A EFECTO DE**



MRS. IRENE DAMERON JAGER

Conociendo su apego a la normatividad en materia de desarrollo urbano y a su alto espíritu de servicio, le solicito de la manera mas atenta de tramite a mí solicitud ante las instancias correspondientes. Con el fin de estar en contacto y aclarar cualquier duda o comentario respecto cualquier punto de nuestra propuesta me pongo a su disposición y le informo que el Ingeniero Esteban Sánchez Pinedo es la persona que estará al pendiente de cualquier resolución al respecto.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta a mi solicitud quedo para su atención en los teléfonos y direcciones al pie de este oficio.



Mrs. Irene Dameron Jager

Propietario

Ccp. II Regidor Lic. Armando Martínez Vega, Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Ccp. VII Regidor Armando Ferrer Calderón, Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Ccp. VIII Regidor Martín Insunza Tamayo. Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Ccp. Ing Manuel Haro Sánchez Director General de Asentamientos Humanos Obras Públicas, Catastro y Ecología del ayuntamiento De La Paz.

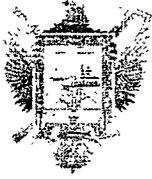
Ccp. Arq. Marco Antonio Domínguez Valles Director de Asentamientos Humanos

Ccp. Arq. Renato Vázquez Pineda. Director de Catastro del Ayuntamiento de la Paz.

Ccp. Ing. Esteban Sánchez Pinedo

Teléfonos: 612 14 00 871 y al 2 105 76 en Petronilo Flores No.120 Esq. Benito Beltrán Col.

Reforma La Paz Baja California Sur.



2005 2008

DIRECCIÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS

"2007, 160 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE LOS NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC Y 150 ANIVERSARIO"

H. XII AYUNTAMIENTO
La Paz
Más y mejores resultados

DGAHOPYC 771 2219/07

La Paz, Baja California Sur, a 8 de diciembre del 2007.

MRS. IRENE DAMERON JAGER.

P R E S E N T E.

De acuerdo a su escrito, recibido en esta Dirección General con fecha 28 de septiembre del presente año, en relación a considerar la venta del terreno del área de donación que le corresponde al Ayuntamiento, con una superficie de 2688.01 m² con clave catastral 1-01-351-885 ubicado en el poblado de "El Centenario".

Informo a Usted que considerando las atribuciones legales que le otorga la Ley de Desarrollo Urbano a los Municipios del Estado de Baja California Sur, Capítulo III, Artículo 74, así como las consideraciones que hace en su enunciado, de los cuales me permito hacer mención:

- El área en comento, se encuentra fuera de la zona de influencia del centro de población. (De hecho colinda con terrenos propiedad de la nación, y esta aproximadamente a 2 kms. Del área en desarrollo actual).
- El equipamiento urbano que se estaría realizando en esa área sería no aprovechable de una manera eficiente por la población más cercana, ya que el acceso no es fácil y no cuenta con servicios públicos como lo son energía eléctrica, agua potable y alcantarillado (El suministro de agua potable es mediante camión cisterna).
- La aplicación o utilización de la propiedad en mención como equipamiento urbano no impactaría en el sector social y popular ya que esta área se encuentra en una calle sin salida lo que deterioraría la convivencia de los vecinos con los posibles usuarios de los terrenos adyacentes a la misma.

Lo anterior ratificado en visita de campo llevada a cabo por personal de esta Dirección General.



DIRECCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS
Y OBRAS PÚBLICAS

H. XII AYUNTAMIENTO
La Paz
Más y mejores resultados

"2007. 160 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE LOS NIÑOS HÉROES DE
CHAPULTEPEC" Y "150 ANIVERSARIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE 1857"

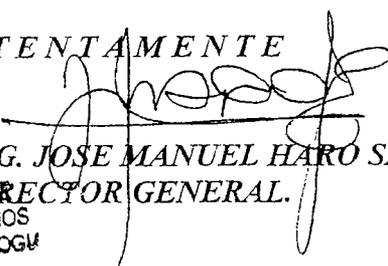
No omito señalar que la venta tendría que ser en base a los valores comerciales de la zona, para que este pueda ser redituable a las arcas del Ayuntamiento de La Paz.

Por tal motivo, solicitamos a la brevedad posible el **AVALUO COMERCIAL**, emitido por un Perito Profesional que este debidamente registrado en la Dirección de Catastro, el cual es de necesaria urgencia ya que la próxima semana se someterá a Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Sin mas sobre el particular, me es grato saludarle.



ATENTAMENTE


ING. JOSE MANUEL HARO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL.

DIRECCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
Y OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA

C.c.p. CC. REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS OBRAS
PÚBLICAS Y CATASTRO. - Para su conocimiento. Atentamente.

C.c.p. C. ARQ. RENATO VAZQUEZ PINEDA - DIRECTOR DE CATASTRO - Para su conocimiento. Atentamente

C.c.p. Archivo/Minutario

AVALUO INMOBILIARIO

ING. DANIEL GILBERTO RUIZ VELEZ

PERITO VALUADOR



UBICACIÓN DEL INMUEBLE

CALLE:	ACCESO, FRACCION #12	OPINION DE VALOR COMERCIAL DEL PREDIO
NUMERO EXTERIOR:		
NUMERO INTERIOR:		VALOR: \$ 166,752.54
COLONIA:	FRACC. DE LA PARCELA 31 Z1P 1/3	
POBLACION:	EJIDO EL CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ B.C.S.	
MUNICIPIO:	LA PAZ B.C.SUR.	
ESTADO:	BAJA CALIFORNIA SUR	
C.P.:		
FECHA:	MIERCOLES A 23 DE ENERO DEL 2008.	

Página 1



ING.
ELEZ

ANTECEDENTES

SOLICITANTE DEL AVALÚO: **BAJA TESORO DEL MAR S.A. DE C.V.**
 DOMICILIO DEL SOLICITANTE: **CONOCIDO**
LA PAZ B.C.SUR

LUGAR Y FECHA DEL AVALUO: **LA PAZ B.C.SUR. MIERCOLES A 23 DE ENERO DEL 2008.**
 INMUEBLE QUE SE VALUA: **TERRENO BALDIO**

UBICACION. CALLE: **ACCESO, FRACCION #12**
 COLONIA O FRACC. **FRACC DE LA PARCELA 31 Z1P 1/3 LOTE: 886 MANZ 01-351**
 POBLACIÓN: **EJIDO EL CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ B.C.S.**
 MUNICIPIO **LA PAZ B.C.SUR.**
 ESTADO: **BAJA CALIFORNIA SUR**
 C.P

PROPIETARIO: **BAJA TESORO DEL MAR S.A. DE C.V.**
 RÉGIMEN DE PROPIEDAD: **Privado**
 OBJETO DEL AVALÚO: **OPINION DE VALOR COMERCIAL DEL PREDIO.**
 PROPÓSITO DEL AVALUO: **CONOCER EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO.**

DATOS DEL PERITO VALUADOR

NOMBRE: **ING. DANIEL GILBERTO RUIZ VELEZ**

ESPECIALIDAD:	Inmuebles	REG ASOC DE MTROS Y ESP EN VALUACION	EN TRAMITE
CÉDULA PROFESIONAL:	1799153	CEDULA MAESTRIA EN VALUACION:	EN TRAMITE
CÉDULA ESTATAL	EN TRAMITE	CÉDULA ESPECIALIDAD EN VALUACION:	EN TRAMITE
REGISTRO S H F	EN TRAMITE	REG SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE JAL:	EN TRAMITE
REGISTRO CATASTRO B.C.S..	# 36	REG CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.	EN TRAMITE
REGISTRO BANCO	EN TRAMITE		

DATOS REGISTRALES DEL INMUEBLE

CUENTA PREDIAL.	1-01-351-0886	titulo de propiedad	VOLUMEN
CLAVE CATASTRAL	1-01-351-0886	DE FECHA.	
CUENTA SIAPA	No se proporcionó	registro agrario nacional	
		DE.	LA PAZ B.C.SUR
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	OFICINA	VOLUMEN	
	FOLIOS DEL	AL	
	LIBRO	SECCION	

DOCUMENTACION SOPORTE

PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE AVALUO, EL PERITO VALUADOR CONTÓ CON EL APOYO DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

ESCRITURAS DE PROPIEDAD	NA	RECIBO SIAPA:	NA
RÉGIMEN DE CONDOMINIO	NA	PLANOS ARQUITECTONICOS	NA
BOLETA PREDIAL	NA	PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES	NA
LICENCIA DE CONSTRUCCION.	NA	OTRO (ESPECIFICAR) SUB-DIVISION	✓

II CARACTERÍSTICAS URBANAS

LIMITES ESTUDIADOS:	AL NORTE	CON ACCESO	AL ESTE	CON FRACCION 13
	AL SUR	CON PARCELA 34	AL OESTE	CON FRACCION 11
CLASIFICACION DE ZONA:	URBANA	SUB-URBANA	RURAL	✓ DE 2o. ORDEN
CONSTRUCCION DOMINANTE:				
HOMOGENEIDAD DE CONSTRUCCIONES	MUY ALTA	ALTA	MEDIA	BAJA ✓ NIJLA
USO DEL SUELO PERMITIDO:	HABITACIONAL ✓	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OTRO
USO PREDOMINANTE:	HABITACIONAL ✓	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OTRO
INDICE DE SATURACION (%):	100	80	60	55 40 25 ✓ MENOR
ETAPA DE VIDA DE LA COLONIA	Estable	VIAS DE ACCESO	B ✓	REG MALAS ✓
RITMO DE CRECIMIENTO	mediano	CONDICIONES AMBIENTALES	Acceptables	
TENDENCIAS DE CAMBIO:	no hay	ARBOLADO	Escaso	
POBLACION:	ESCASA	NORMAL ✓	DENSA	ANCHO MEDIO DE CALLES CARRILES
TIPO DE POBLACION:	FIJA ✓	FLOTANTE	ANCHO MEDIO BANQUETAS.	MTS
ESTRATO SOCIOECONÓMICO	MEDIO			

SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO

RED DE AGUA POTABLE	RED DE DRENAJE	PAVIMENTOS	NOMENCLATURA
RED ELECTRICA:	ALUMBRADO PUBLICO	TERRACERIAS	✓ TRANSPORTE PUB
RED TELEFONICA:	RED AEREA	EMPEDRADOS	HOSPITALES
AEREA	RED OCULTA	ASFALTO	ESCUELAS
OCULTA:	LUMINARIAS	ADOQUIN	MERCADOS
BANQUETAS	GUARNICIONES	CONCRETO	PARQUE

ANALISIS DEL ENTORNO INMEDIATO:

DESCRIPCION LIBRE DE AQUELLOS USOS O ELEMENTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES ENCONTRADOS EN EL ENTORNO INMEDIATO AL INMUEBLE

DATOS DE CALLE

VIA PRIMARIA ✓	SECUNDARIA	BARRIAL	No.CARRILES	2 ✓	3	4	6	IMAS
UN SENTIDO DE CIRCULACION	DOS SENTIDOS ✓	BANQUETAS DE	MT					
FLUJO VEHICULAR BAJO ✓	MEDIO	ALTO	FRANJA JARDINADA	SI	NO ✓	DE	MTS	
TRANSPORTE PUBLICO	SI	NO ✓	ARBOLADO	SI	NO	ESCASO ✓	NORMAL	
ESTACIONAMIENTO LIBRE ✓	PROHIBIDO	EN CRECIMIENTO	MEDIA VIDA	ADULTO				
PROHIBIDO UNA ACERA	AMBAS	CAMELLON	NO ✓	1	2	DE	MTS	
ESTACIONOMETROS EN CALLE	SI	NO ✓						

[Handwritten signature]
 UIC
 ELEZ

III DATOS DEL TERRENO

ASPECTOS FISICO-NATURALES

TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES, LÍMITROFES Y ORIENTACIÓN
 TOPOGRAFIA PLANA INCLINADA PENDIENTE POSITIVA PENDIENTE NEGATIVA
 FORMA REGULAR IRREGULAR A NIVEL DE BANQUETA ELEVADO HUNDIDO
 ORIENTACION N S E O NE SE NO SO
 CARACTERISTICAS PANORAMICAS VISTAS INDESEABLES VISTAS NORMALES VISTAS ATERRIZAJE
 PLUSVALIA POR VISTAS DEMERITO X VISTAS OTRO
 ACCIDENTES ESPECIALES NINGUNO CRUCES ACUIFEROS LINEAS ALTA TENSION DUCTOS
 FORMACIONES ROCOSAS ARBOLADO IMPORTANTE OTRO

ASPECTOS URBANISTICOS

LOTE: 886 TIPO DE LOTE CENTRAL
 MANZANA 1-01-351 FRENTE UNO

ASPECTOS LEGALES

RESTRICCIONES De alineamiento
 SERVIDUMBRES Sin limitación
 COS C.L.S

RIESGOS:

INUNDACION DESLIZAMIENTO EXPANSIVIDAD HUNDIMIENTO OTRO
 MAYOR O MEJOR USO (Jurídicamente permisible, Técnicamente factible y Económicamente viable)
 HABITACIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL OTRO (Señalar)

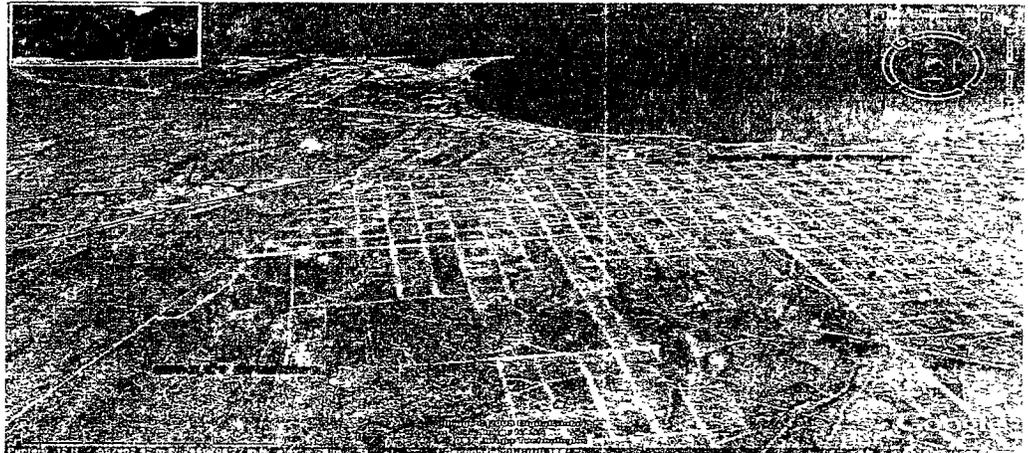
MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN:

ESCRITURAS
 LEVANTAMIENTO REALIZADO.
 PLANO PROPORCIONADO
 DATOS PROPORCIONADOS

ESTADO	ANGULO	RUMBO	DISTANCIA	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
33	58	N 33° 14' 22" 23" E	69.100	35	2 636 234 608	100	171 343
33	36	S 56° 41' 37" 89" E	37.872	36	2 866 279 33	100	15 85
36	3	S 32° 59' 54" 10" W	49.100	34	2 806 243 800	100	259 732 872
34	27	S 52° 48' 00" 69" W	78.287	33	2 740 244 000	100	171 343

SUPERFICIE REAL 2688.010 m2 SUPERFICIE ESCRITURADA 2688.010 m2
 SUPERFICIE DEL CONDOMINIO m2 AREA PRIVATIVA: NA m2
 INDIVISO % PARTE PROPORCIONAL m2

PLANO DE LOCALIZACION



[Handwritten signature]
 ut
 EEE

V. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO**MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES:**

El perito valuador manifiesta que

- A. El presente avalúo es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos y común y universalmente aceptados
- B. No ha sido influido por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodología, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones.
- C. No tiene ningún interés, directo o indirecto, con el bien valuado, ni presente ni futuro.
- D. No se hace responsable de la utilización de éste Informe de Valuación con finalidad distinta para la que se emite.
- E. No ha exagerado ni omitido concientemente ningún factor importante que pudiese influir en el resultado del avalúo
- F. No ha condicionado sus honorarios profesionales a la determinación de un valor predeterminado o dirigido a favorecer la causa de alguna de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsecuente que pudiese ocurrir
- G. No tiene, ni con el propietario ni con el solicitante, lazos familiares, de amistad o de cualquier otra índole que pudiesen influir en el resultado del avalúo.
- H. Ha sido contratado para la realización del avalúo únicamente en su carácter de profesional competente y consiente de sus deberes y responsabilidades.
- I. Ha inspeccionado personalmente el bien objeto del avalúo
- J. La información relativa a los datos de ubicación y situación legal y registral del inmueble que se valúa es la contenida en la documentación proporcionada por el solicitante y/o propietario, la cual se asume como correcta

ALCANCES Y LIMITACIONES:

No es objeto del presente avalúo verificar la probable existencia de gravámenes, reservas de dominio, adeudos fiscales, o de cualquier otra índole que pudieran afectar el valor del bien que se valúa, a menos que expresamente sean declarados por el solicitante y/o propietario del mismo, por lo que no se asume responsabilidad alguna debida a información omitida en la solicitud y documentación proporcionada

Ante la imposibilidad de detectar durante la inspección del inmueble motivo del presente avalúo los vicios ocultos que éste pudiese tener, sólo se consideran los expresados como resultado de la observación correspondiente o por informe expreso del solicitante y/o propietario

METODOLOGÍA UTILIZADA:

Para la realización del presente avalúo se utilizaron los siguientes métodos de valuación

MÉTODO DE COSTOS.

Es el proceso técnico necesario para estimar el costo de reproducción o reemplazo de un bien similar al que se valúa, afectado por la depreciación atribuible a la edad, estado de conservación y grado de obsolescencia observados, tanto en sus elementos componentes, como en su conjunto

MÉTODO DE INGRESOS.

Es el proceso técnico mediante el cual se estiman los probables beneficios futuros en términos monetarios del valor presente de la propiedad que un bien inmueble podría generar y es calculado a través de un ingreso o renta.

MÉTODO COMPARATIVO O DE MERCADO:

Es el procedimiento mediante el cual se toman muestras de mercado abierto inmobiliario actual, bienes que se encuentran en venta y/o renta que sean iguales o similares al inmueble sujeto que se analiza en el avalúo, para que en función de cada inmueble investigado se efectúen comparaciones y ponderaciones en base a sus principales características



UIC
ELEZ

DEFINICIONES:**VALOR DE REPOSICION NUEVO: VRN**

Es el valor presente de las construcciones considerándolas como nuevas, con las características que la técnica hubiera introducido en los modelos o prototipos considerados equivalentes. Este valor considera reproducir una construcción idéntica a la original, respetando las características técnicas y la mano de obra que se hubieran utilizado en la fecha de su edificación

VALOR NETO DE REPOSICION: VNR

Este valor sera la diferencia que resulte de restarle al valor de reposición nuevo la depreciación acumulada correspondiente

VALOR COMERCIAL:

Es el valor más probable que puede tener un bien inmueble en un mercado abierto y competitivo, bajo todas las condiciones para una venta justa, con el comprador y el vendedor debidamente informados y libres de cualquier tipo de presiones que pudiesen forzar la compra o la venta.

VIDA UTIL REMANENTE: VUR

Lapso de vida útil esperado desde el momento de realización del avalúo hasta la conclusión de la vida útil de las construcciones

DEPRECIACION:

Es la pérdida de valor ocasionada por deterioro físico natural por la edad de las construcciones por causas accidentales, inadecuaciones en el proyecto y la construcción o por obsolescencia física o funcional

ABREVIATURAS UTILIZADAS: Factores de Corrección:

Ffor	Factor de forma	Fob	Factor de obsolescencia
Ffo	Factor de fondo.	Fed	Factor de edad
Fub	Factor de ubicación	Ffs	Factor de falta de servicios
Fir	Factor de irregularidad	Fpr	Factor de proyecto
Fsu	Factor de superficie	Fri	Factor de riesgos
Fto	Factor de Topografía	Fec	Factor de estado de conservación.
Fih	Factor de lote hundido.	Fal	Factor de altura. (En el edificio)
Fle	Factor de lote elevado	Fae	Factor de altura de entrepiso
Fdi	Factor de inundación	Fre	Factor resultante
Fpd	Factor de pendiente descendente	Fsc	Factor de sobreconstrucción
Fpa	Factor de pendiente ascendente	Fsa	Factor de sub-aprovechamiento
Fex	Factor de excavación	Fmu	Factor de mayor y mejor uso
Ffr	Factor de frente	Fui	Factor de uso inadecuado
Fof	Factor de oferta	Fdes	Factor de deseabilidad

Handwritten signature and initials, possibly 'E.E.E.' or similar, located at the bottom right of the page.

V. VALOR DE ZONA

A.- TERRENOS EN ZONA

No.	UBICACIÓN	COLONIA	POBLACION	INFORMANTE	TELEFONO
1					
2					
3					

No.	SUPERFICIE M2	PRECIO DE VENTA	PRECIO POR M2	FACTORES DE HOMOLOGACION												PRECIO/M2 HOMOLOGADO	
				Ed	Su	Ed											
1																	
2																	
3																	

AREA DE TERRENO DEL INMUEBLE ANALIZADO (SUJETO)	MEDIA ARMONICA	
	PROMEDIO ARITMETICO	
	MEDIA GEOMETRICA	
	MEDIANA	
	TENDENCIA	

2688.01 M2

VALOR EN ZONA	\$	120.00	M2
---------------	----	--------	----

PROMEDIO	\$	120.00
----------	----	--------

VALOR EN ZONA \$ 120.00

VI. TERRENO A VALUAR

LOTE TIPO PREDOMINANTE EN LA ZONA 1800 M2
 VALOR DE CALLE O ZONA SEGUN INVESTIGACION DE MERCADO \$ 120.00 POR M2

A.- ESTIMACION DEL VALOR DEL TERRENO:

FRACCION	SUPERFICIE M2	VALOR UNITARIO M2	FACTORES APLICADOS												VALOR PARCIAL
			Ed	Su	Ed										
1	2688.01	\$ 120.00	0.80	0.86	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.75	0.52	\$ 166,752.54	
2														\$	
3														\$	

SUMA: 2688.01 M2 INDIVISC: SUBTOTAL (A) \$ 166,752.54

RESULTADO DEL ENFOQUE DE COSTOS : \$ 166,752.54

Handwritten signature and stamp with the text 'E.E.E.' and a date '4/2'.

X. RESUMEN DE VALORES

VALOR COMPARATIVO DE MERCADO

\$ 156,752.54

XI. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSION

PARA DETERMINAR EL VALOR DEL INMUEBLE SE REALIZO UN ESTUDIO DE MERCADO ABIERTO CONSIDERANDO LOS ENFOQUES: COMPARATIVO DE MERCADO, CONCLUYENDO EN UN VALOR COMERCIAL PROMEDIO ENTRE LOS DOS PRIMEROS DADAS LAS CARACTERISTICAS DEL SUJETO EN CUANTO A DISEÑO, SUPERFICIE DESEABILIDAD, UBICACION EN LA ZONA Y SU CERCANÍA CON LOS POBLADOS POR LO QUE

XII. CONCLUSION

EL VALOR COMERCIAL ESTIMADO DEL INMUEBLE EN ESTUDIO ES LA CANTIDAD DE

\$ 156,752.54

SON CIENTOSESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.

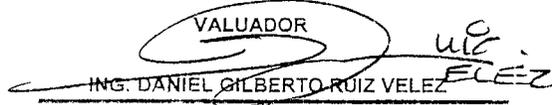
ESTA CANTIDAD REPRESENTA EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE AL DIA

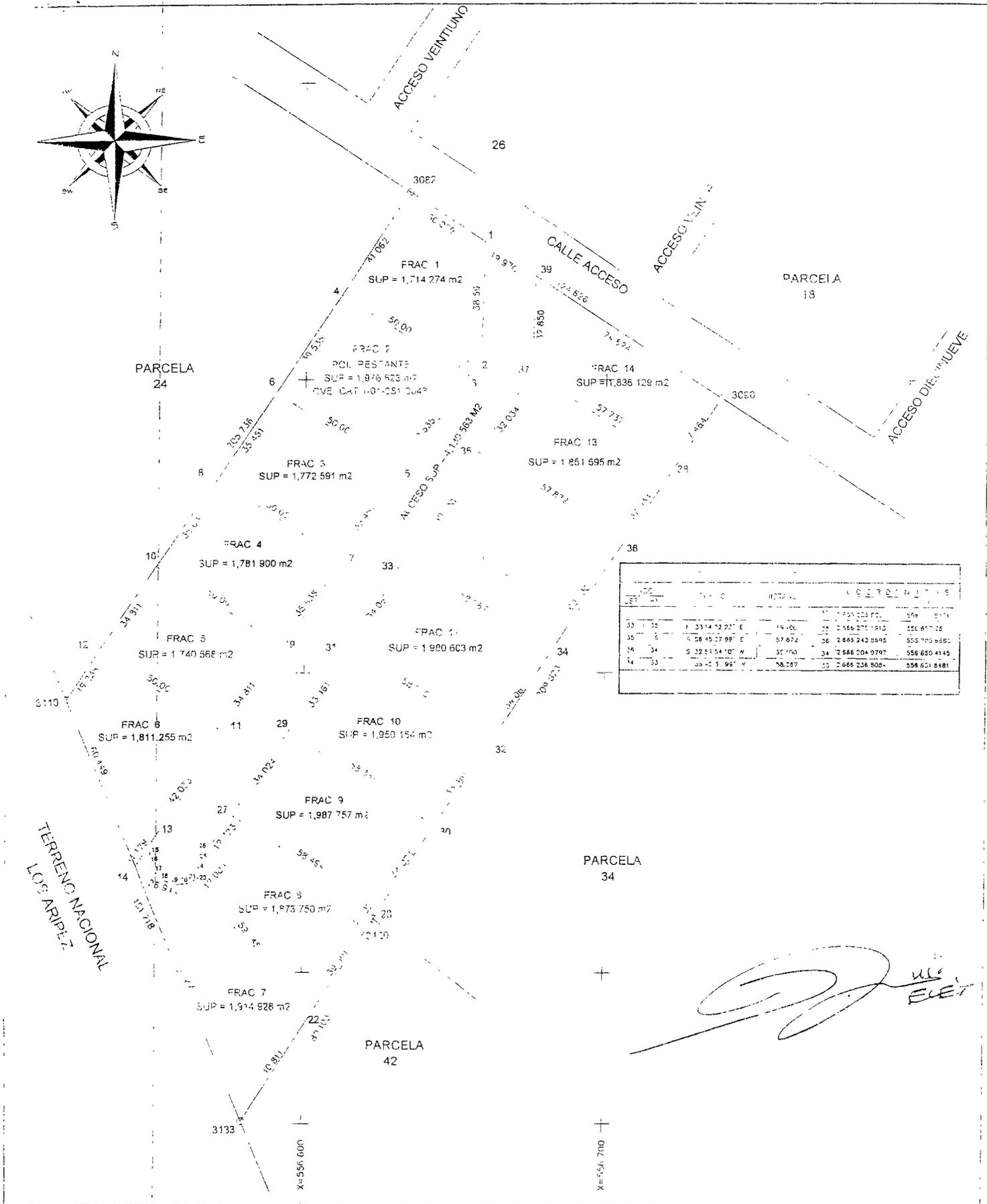
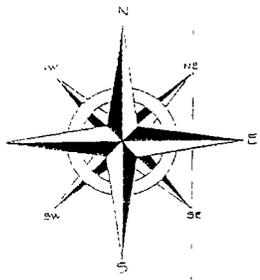
MIÉRCOLES A 23 DE ENERO DEL 2008.

EL PRESENTE AVALUO NO TENDRA VALIDEZ DISTINTO AL ESPECIFICADO EN LA CARATULA DE ESTE DOCUMENTO

XIII. CERTIFICACION, VIGENCIA Y FIRMAS

VALUADOR


 ING. DANIEL GILBERTO RUIZ VELEZ



COORDENADAS		COORDENADAS	
X	Y	X	Y
33	35	1	2314 22 221 E
36	35	2	28 45 27 99 E
34	34	5	22 21 54 10 W
34	33	33	25 3 59 W
		37	2021 028 60
		38	2 456 272 910
		36	2 669 243 8895
		34	2 568 204 0797
		33	2 666 236 800
			556 621 8481

[Handwritten signature]
 ULE
 ELET



LA PAZ, B.C.S. 2005 - 2008

H. XII. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DIRECCIÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.



DIRECCIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN Y FUSION

La paz, B. C. S. a 26 de JUNIO de 2007

C.BAJA TESORO DEL MAR S.A. DE C.V. PRESENTE.

OFICIO 702/948/2007 FOLIO 488/2007

En respuesta a su atento escrito fechado El 26 DE FEBRERO DEL 2007 en el que solicitó autorización para llevar a cabo la LOTIFICACION del predio localizado en ACCESO E/ DIECINUEVE Y VENITE EL CENTENARIO MPIO. DE LA PAZ, B.C.S. clave (s) Catastral(es) 1-01-351-0048 Y 0883 AL 0895.

Esta dirección, con base en la ley de desarrollo urbano y el reglamento de fraccionamientos, vigentes en el estado; así como, el plan de desarrollo urbano del centro de población de LA CD. DE LA PAZ, AUTORIZA Se lleve a cabo la LOTIFICACION DE PREDIOS. Antes solicitada, misma que deberá inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, en virtud de haberse modificado las características físicas originales del (los) inmuebles(s).

Handwritten signature and official stamp of the Director. The stamp includes the date JUN 27 2007 and the name ARQ. MARCO ANTONIO DOMINGUEZ VALLES.

- C.C.P.- el c. Director del registro publico de l propiedad y del comercio, para su conocimiento.-presente
C.C.P.- la dirección de catastro,- igual fin.- presente
C.C.P.- Depto. De Cartografía.- igual fin.
C.C.P.- Archivo





H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PÚBLICAS, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO Y CATASTRO

La Paz, Baja California sur a 31 de Enero de 2006

"DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ, A TRAVÉS DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL A CELEBRAR CONVENIO CON LA SOCIEDAD DENOMINADA JUANDRO CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO TURÍSTICO RESIDENCIAL AZUL DE CORTES, A EFECTO DE QUE SEA CUBIERTO EN EFECTIVO EL VALOR DE DOS ÁREAS DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE SU PROPIEDAD QUE SERÁ DESARROLLADO DENTRO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ B C S "

MIEMBROS DEL H. CABILDO DEL H. XII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E

LOS SUSCRITOS LIC. ARMANDO MARTINEZ VEGA, C. ARMANDO FERRER CALDERÓN, LIC. MARCO ANTONIO INZUNZA TAMAYO, C. JOSÉ ROSARIC VERDUGO VERDUZCO, PROF. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ MANRIQUEZ Y DR. ÁLVARO AUGUSTO FOX PEÑA INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PÚBLICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DEL CATASTRO Y HACIENDA DEL H. CABILDO DEL XII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II INCISO G, 60 FRACCIÓN IX, 62, 63, 64 Y 66, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EN FUNCIONES EL SIGUIENTE DICTAMEN "MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ A TRAVÉS DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A CELEBRAR CONVENIO CON LA SOCIEDAD DENOMINADA JUANDRO CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO TURÍSTICO RESIDENCIAL AZUL DE CORTES, A EFECTO DE QUE SEA CUBIERTO EN EFECTIVO EL VALOR DE DOS ÁREAS DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE SU PROPIEDAD, MISMO QUE SERÁ DESARROLLADO DENTRO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES - CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que con fecha 25 de Junio del año 2007, el C. JULIO BONIS ÁLVAREZ en su calidad de Director General del FRACCIONAMIENTO TURÍSTICO RESIDENCIAL AZUL DE CORTES, realizó atenta solicitud al C. ING. JOSÉ MANUEL HARO SÁNCHEZ, Director General de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Ecología del H. XII Ayuntamiento de La Paz, con la finalidad de solicitar se le autorice por conducto del Cabildo del Municipio de La Paz, el pago en efectivo de dos áreas de donación del Fraccionamiento Turístico Residencial Azul de Cortes, que está obligado a entregar a este Municipio, con una superficie de 73,246 275 metros cuadrados y 28,292 353 metros cuadrados, sumando una superficie total de 101,538 628 metros cuadrados ubicados dentro del desarrollo inmobiliario denominado FRACCIONAMIENTO TURÍSTICO RESIDENCIAL AZUL DE CORTES, que se desarrollará próximamente en la cabecera municipal de La Paz, fijando los términos y condiciones que para el efecto establezca el Municipio en un convenio

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, en su artículo 74 establece que las personas a quienes se conceda autorización para fraccionamientos, deberá cumplir las siguientes obligaciones

- I - Donar al municipio la superficie de terreno que se destinará a vías públicas dentro del desarrollo urbano del que se trate, así como para los servicios e infraestructura urbana,
- II - Donar al municipio el 10% del área lotificable vendible, la cual será destinada a equipamiento urbano,
- III - Realizar las obras de urbanización de vías públicas previstas en el proyecto autorizado así como acreditar haber cumplido previamente con las obligaciones, y
- IV - Las demás que determinen los reglamentos respectivos

En relación a la obligación señalada en la **FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO, PARA EL CASO DE FRACCIONAMIENTOS LOCALIZADOS FUERA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN O QUE NO REQUIERAN EQUIPAMIENTO URBANO, EL FRACCIONADOR PODRÁ SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO POR EL QUE SE LE AUTORICE CUBRIR EN EFECTIVO EL IMPORTE DE LAS DONACIONES A QUE ESTÁ OBLIGADO, DEBIENDO DETERMINARSE EL MONTO DE DICHO PAGO CONFORME AL VALOR COMERCIAL DE LA SUPERFICIE QUE LE HUBIERE CORRESPONDIDO DONAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DE CONFORMIDAD AL AVALÚO QUE EMITA EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL AVALÚO DE REFERENCIA Y EL PAGO EN EFECTIVO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PLAZO PARA ESTE ÚLTIMO, DEBERÁN SER ACEPTADOS DE CONFORMIDAD POR EL AYUNTAMIENTO.**

Los ayuntamientos tendrán la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano, infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular

TERCERO.- Que el Fraccionamiento Turístico Residencial Azul de Cortes, mismo que será desarrollado en esta cabecera Municipal de La Paz, se encuentra fuera del centro de población y no requiere equipamiento urbano por ser su destino residencial turístico, y toda vez que dicha información ha sido corroborada por la Dirección de Asentamientos Humanos Municipales mediante Dictamen Técnico de fecha 30 de Enero de 2008 y que ya existen los avalúos debidamente autorizados, que importan la cantidad de \$1'318,432 90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 90/100 M N) Y \$509,262 35 (QUINIENTOS NUEVE MIL DOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M N) dando una cantidad total de \$1'827,695 25 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 25/100 M N), cantidad que será la base para la realización del convenio de pago respectivo, es por lo anterior que esta Comisión de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Catastro y la Comisión de Hacienda, someten a su consideración el presente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 51 fracción II inciso G, 60 fracciones VI, IX, 62, 63, 64 y 66, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, 14, 15, 17, 20, 37, 102, 104, 105, 107, 109, 110 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, B C S y 74 de La Ley de Desarrollo para el Estado de Baja California Sur y demás relativos, **"SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA QUE RECIBA EL PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE LAS DOS ÁREAS DE DONACIÓN REFERIDAS EN PUNTOS ANTERIORES Y POR ENDE PARA QUE POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, SE CELEBRE CONVENIO CON LA SOCIEDAD DENOMINADA JUANDRO CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO TURÍSTICO RESIDENCIAL AZUL DE CORTES, A EFECTO DE QUE SEA CUBIERTO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL VALOR DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN INDICADAS, CON UNA SUPERFICIE DE 73,246.275 METROS CUADRADOS Y 28,292.353 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO TURÍSTICO RESIDENCIAL AZUL DE CORTES, CON UN VALOR TOTAL DE \$1'827,695.25 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.) FRACCIONAMIENTO QUE SERÁ DESARROLLADO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ"**

SEGUNDO.- Se instruye al Coordinador Jurídico Municipal del H. XII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se elaboré el convenio de pago respectivo con la sociedad ya mencionada

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General Municipal del H. XII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se realice la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación

ATENTAMENTE

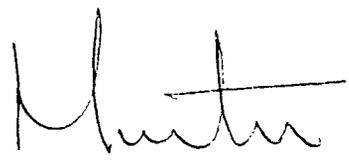
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PÚBLICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DEL CATASTRO



LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
PRESIDENTE



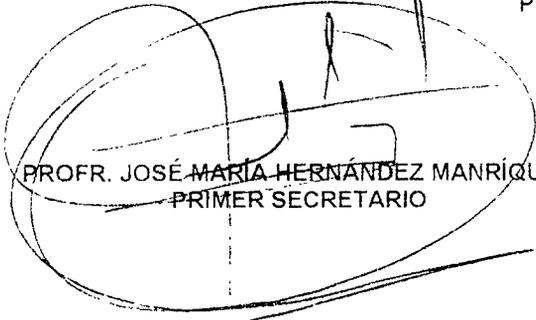
C. ARMANDO FERRER CALDERÓN
PRIMER SECRETARIO



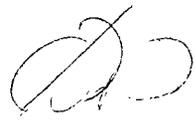
LIC. MARTÍN INZUNZA TAMAYO
SEGUNDO SECRETARIO

LA COMISIÓN DE HACIENDA

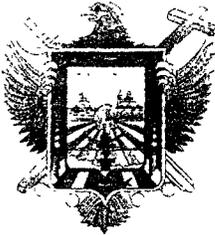
C. JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUZCO
PRESIDENTE



PROFR. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ MANRÍQUEZ
PRIMER SECRETARIO



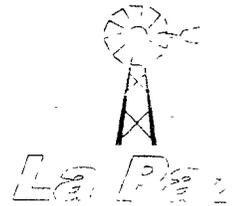
DR. ÁLVARO AUGUSTO FOX PEÑA
SEGUNDO SECRETARIO



2005-2008

H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



La Paz, Baja California Sur a 1 de febrero de 2008.

"SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EMITAN CARTA DE ADHESIÓN ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBAN CONTRATO DE ADHESIÓN, EN ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DEL FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO 2008"

MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. XII

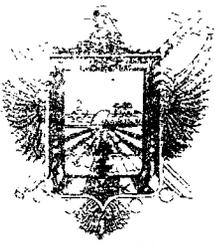
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PRESENTE:

EL SUSCRITO C. PROFR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN DIRECTA CON LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I INCISO E FRACCIÓN III INCISO B, 52 FRACCIÓN I Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES. ES QUE TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EN FUNCIONES EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO "MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EMITAN CARTA DE ADHESIÓN, ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBAN CONTRATO DE ADHESIÓN, EN ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DEL FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO 2008", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES Y CONSIDERÁNDOS:

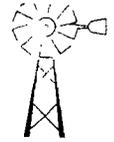
PRIMERO.- QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 (PEF) DESTINÓ EN EL RAMO 36 LA CANTIDAD DE \$3,589,400,000.00 AL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON EL OBJETO DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE



2005-2008

H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



La Paz

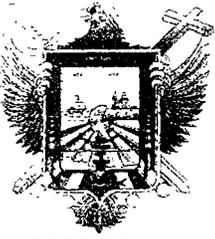
SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CORPORACIONES, A FIN DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS

SEGUNDO.- QUE EL ARTÍCULO 10. PÁRRAFO CUARTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, ESTABLECE QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO SUSCRIBIRÁ CONVENIOS CON LOS MUNICIPIOS Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES ELEGIBLES, QUE DESEEN ADHERIRSE AL PROGRAMA DE SUBSIDIOS

TERCERO.- QUE EL 15 DE ENERO DE 2008, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO 01/2008 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA ELEGIBILIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN), MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DIO A CONOCER LA LISTA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ELEGIBLES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DESTINADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL MUNICIPAL RAMO 36, ASÍ COMO LA FÓRMULA UTILIZADA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MISMOS.

CUARTO.- QUE EL 25 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LAS REGLAS DEL FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, MISMAS QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

QUINTO.- QUE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO DEL RAMO 36 SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL SE DISTRIBUYE ENTRE 150 MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CONFORME A UNA FÓRMULA QUE REFLEJA LOS CRITERIOS QUE ESTABLECE LA H CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, DE ENTRE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE LA PAZ FUE ELEGIBLE PARA RECIBIR EL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL PAÍS



2005-2008

H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



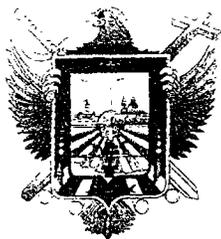
SEXTO.- QUE PARA EFECTOS DE RECIBIR LOS BENEFICIOS DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008. EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEBERÁ DE SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DEL FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y AL CONVENIO DE ADHESIÓN QUE AL EFECTO SE PUBLIQUEN.

QUE CON LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ AL PROGRAMA IMPLEMENTADO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, SE LOGRARAN OBTENER RECURSOS QUE SE DESTINARÁN PRIMORDIALMENTE PARA FORTALECER EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ESTE MUNICIPIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; PROFESIONALIZAR Y EQUIPAR A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CORPORACIONES POLICIALES, LO CUAL SE REFLEJARA EN UNA POLICÍA MAS PROFESIONAL CON MAYORES HERRAMIENTAS DE TRABAJO, MEJORES SALARIOS Y MAYOR CAPACIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ILÍCITOS EN NUESTRA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. POR ELLO ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H CABILDO EN FUNCIONES EL PRESENTE .

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EMITAN CARTA DE ADHESIÓN, ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, EN ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DEL FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO 2008.

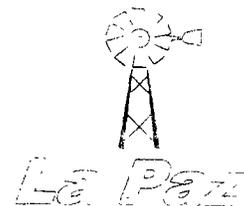
SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, PARA QUE SUSCRIBAN CONTRATO DE ADHESIÓN, CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, EN ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DEL FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO 2008



2005-2008

H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



TERCERO.- SE INSTRUYA A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TRANSITORIOS

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA DE APROBACIÓN

ATENTAMENTE

PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)

A margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y 9, fracción X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Mexicano establecer las políticas, acciones y estrategias en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional

Que el Estado investido de su potestad gubernativa, instrumenta políticas públicas tendientes a regular su actuación con estricto apego a Derecho, con lo que se generan ambientes favorables para hacer sustentable el desarrollo y facilitar a los gobernados alternativas para elegir formas de vida en función de objetivos determinados, para desarrollar su potencial en beneficio propio y de la comunidad a la que pertenecen

Que es responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Pública en la competencia que la Constitución le confiere y de conformidad con el artículo 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, conducir la política integral criminal a fin de garantizar la vigencia del Estado de Derecho, en el marco de la legalidad, eficiencia, profesionalismo, transparencia y honradez.

En términos del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 (PEF), la Cámara de Diputados destinó en el Ramo 36 la cantidad de \$3,589 400,000 00 al otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos

Que en el marco de transparentar el uso y destino de estos recursos, así como el cumplimiento de lo establecido en el PEF 2008, la Secretaría de Seguridad Pública está obligada a dar a conocer el listado de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes referido, así como la fórmula utilizada para su selección, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 01/2008 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA ELEGIBILIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)

PRIMERO.- En cumplimiento del artículo 10, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, la Secretaría de Seguridad Pública da a conocer la fórmula utilizada para la selección de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que conforman el territorio nacional y que sirvió de base para determinar los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal sujetos del otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, en atención a los siguientes criterios:

1. El número de habitantes en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y

2. Incidencia delictiva

SEGUNDO.- Como resultado de la aplicación de la fórmula referida en el numeral primero del presente acuerdo, la Secretaría de Seguridad Pública da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes señalado

TERCERO.- En cumplimiento al precepto legal antes citado para determinar el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal, esta Dependencia Federal estableció que el subsidio asignado por Ramo 36 para la Seguridad Pública representa el 75% y la aportación municipal o demarcación territorial del Distrito Federal representa el 25% del total, monto que se

calculará a partir de la fórmula siguiente

Donde

PT= Presupuesto total.

AS= Aportación SUBSEMUN. Esto representa el 75% del Presupuesto total

AM= Aportación Municipal. $AM=(25\% \times AS)/75\%$. Esto representa el 25% del Presupuesto Total.

FORMULA DE ELEGIBILIDAD PARA LA SELECCIÓN DE MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL BENEFICIADOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DEL RAMO 36 SEGURIDAD PÚBLICA

FORMULA DE ELEGIBILIDAD

La totalidad de los recursos del subsidio del Ramo 36 Seguridad Pública para los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal se distribuye entre 150 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a una fórmula que refleja los criterios que establece la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008

Los criterios se aplican sobre la totalidad de los municipios del país y demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a la siguiente fórmula

Las variables que lo integran son las siguientes

IC= Índice de Criminalidad como indicador de incidencia delictiva

P= Población del municipio o demarcaciones territoriales del Distrito Federal

ICC= Índice de Criminalidad Compuesto

Elementos que integran las dos variables de la fórmula (IC y P)

IC Índice de Criminalidad

Esta variable se define como la suma del promedio de la variable Delitos de los Presuntos Delincuentes (Pd) multiplicada por el factor 0.5, más el promedio de la variable Homicidios Dolosos (Hd) bajo el rubro conceptual del INEGI de muertes accidentales y violentas, en la categoría de homicidio presuntamente intencional multiplicada por el factor 0.5. Ambas variables son reportadas por el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI) a nivel municipal y en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en la serie de tiempo 1997-2005

Donde

IC = Índice de Criminalidad

Pd = Concepto con fines estadísticos que permite identificar a las personas a quienes el C. Jefe de Sala ha dictado el Auto de Terminación Constitucional, relativo al (los) delito(s) por el (los) que fueron consignados previamente ante dicho juzgado, por cada uno de los municipios del país

Hd = Homicidios dolosos bajo el diseño conceptual del INEGI de muertes accidentales y violentas, en la categoría de homicidio presuntamente intencional, y sobre los cuales existe una denuncia, en cada uno de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal del país

El promedio de la variable Pd se obtiene de la sumatoria del dato anual de la variable Pd de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal en los años 1997 a 2005, dividido entre el número de años que comprende el periodo señalado (9 años)

Análogamente, el promedio de la variable Hd se obtiene de la sumatoria del dato anual de la variable Hd de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal en los años 1997 a 2005, dividido entre el número de años que comprende el periodo señalado (9 años)

P. Población

Población del municipio o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, es obtenida del INEGI la cual aparece bajo el rubro de Censo de Población y Vivienda 2005

ICC. Índice de Criminalidad Compuesto

Esta variable asigna un valor que se obtiene de multiplicar el Índice de Criminalidad (IC) por la razón que resulta de dividir la población (P) de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, entre 100,000.

El índice resultante permite jerarquizar cada uno de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el país.

Con el propósito de cumplir con los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate del fenómeno delictivo y una vez obtenido el listado jerarquizado de la totalidad de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se consideraron aspectos de impacto nacional, con base en el orden que establece el ICC, de la forma siguiente.

a. Dos municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal con ICC más alto por entidad federativa

b. Los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal que resten después de asignar las que correspondan mediante el inciso a), se adjudicarán considerando los municipios con mayor ICC de todo el país de acuerdo al listado obtenido por la aplicación de la fórmula

En el supuesto de que un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal decline su participación como beneficiario de los recursos del subsidio del Ramo 36 Seguridad Pública, deberá remitirse a los criterios que para estos supuestos dará a conocer la Secretaría de Seguridad Pública en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública

RESULTADO DE LA APLICACION DE LA FORMULA DE ELEGIBILIDAD

La aplicación de la fórmula en los términos descritos, arroja la siguiente selección de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que son elegibles para recibir el subsidio para la seguridad pública en el país.

Entidad	Municipio
Aguascalientes	Aguascalientes
Aguascalientes	Jesús María
Baja California	Tijuana
Baja California	Mexicali
Baja California	Ensenada
Baja California	Tecate
Baja California Sur	La Paz
Baja California Sur	Los Cabos
Campeche	Campeche
Campeche	Carmen
Chiapas	Tuxtía Gutiérrez
Chiapas	Tapachula
Chiapas	San Cristóbal de las Casas
Chiapas	Comitán de Domínguez
Chihuahua	Juárez
Chihuahua	Chihuahua
Chihuahua	Cuauntemoc
Chihuahua	Deíciás
Chihuahua	Hidalgo del Parral
Coahuila de Zaragoza	Torreón
Coahuila de Zaragoza	Saltillo
Coahuila de Zaragoza	Monclova
Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras
Coahuila de Zaragoza	Acuña
Colima	Colima
Colima	Manzanillo
Colima	Tecomán
Distrito Federal	Iztapalapa
Distrito Federal	Gustavo A. Madero
Distrito Federal	Cuauhtémoc
Distrito Federal	Venustiano Carranza
Distrito Federal	Coyoacán
Distrito Federal	Alvaro Obregón

Distrito Federal	Miguel Hidalgo
Distrito Federal	Tlalpan
Distrito Federal	Benito Juárez
Distrito Federal	Azcapotzalco
Distrito Federal	Iztacalco
Distrito Federal	Xochimilco
Distrito Federal	Tláhuac
Distrito Federal	La Magdalena Contreras
Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos
Durango	Durango
Durango	Gomez Palacio
Guanajuato	León
Guanajuato	Irapuato
Guanajuato	Celaya
Guanajuato	Salamanca
Guanajuato	Guanajuato
Guerrero	Acapulco de Juárez
Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
Guerrero	Iguala de la Independencia
Guerrero	José Azueta
Hidalgo	Pachuca de Soto
Hidalgo	Tulancingo de Bravo
Jalisco	Guadalajara
Jalisco	Zapopan
Jalisco	Tlaquepaque
Jalisco	Tonalá
Jalisco	Puerto Vallarta
Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
Jalisco	Tepatitlán de Morelos
México	Ecatepec de Morelos
México	Nazahuatlcoyotl
México	Naucalpan de Juárez
México	Toluca de Lerdo
México	Tlalnepantla de Baz
México	Cuautitlán Izcalli
México	Cuimalhuacán
México	Atizapán de Zaragoza
México	Tultitlan
México	Ixtapaluca
México	Valle de Chalco Solidaridad
México	Chalco
México	Texcoco
México	Nicolás Romero
México	La Paz
México	Tecámac
México	Huixquilucan
México	Coacalco de Berroizabal
Michoacán de Ocampo	Morelia
Michoacán de Ocampo	Uruapan
Michoacán de Ocampo	Lázaro Cárdenas
Michoacán de Ocampo	Zamora
Michoacán de Ocampo	Zitacuaro
Michoacán de Ocampo	Apatzingan
Morelos	Cuernavaca
Morelos	Cuautla
Morelos	Jiutepec
Nayarit	Tepic
Nayarit	Santiago Ixcuintla
Nuevo León	Monterrey
Nuevo León	Guadalupe
Nuevo León	San Nicolás de los Garza
Nuevo León	Apodaca
Nuevo León	General Escobedo
Nuevo León	Santa Catarina

Oaxaca	Oaxaca de Juárez
Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
Puebla	Puebla
Puebla	Tehuacán
Queretaro Arteaga	Querétaro
Queretaro Arteaga	San Juan del Río
Quintana Roo	Benito Juárez
Quintana Roo	Othón P. Blanco
Quintana Roo	Solidaridad
San Luis Potosí	San Luis Potosí
San Luis Potosí	Ciudad Valles
San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez
Sinaloa	Culliacán
Sinaloa	Mazatlán
Sinaloa	Ahome
Sinaloa	Guasave
Sinaloa	Navolato
Sonora	Hermosillo
Sonora	Cajeme
Sonora	Nogales
Sonora	San Luis Río Colorado
Sonora	Navojoa
Sonora	Guaymas
Tabasco	Centro
Tabasco	Cárdenas
Tabasco	Huimanguillo
Tabasco	Comalcalco
Tabasco	Macuspana
Tamaulipas	Reynosa
Tamaulipas	Matamoros
Tamaulipas	Nuevo Laredo
Tamaulipas	Victoria
Tamaulipas	Tampico
Tamaulipas	Ciudad Madero
Tamaulipas	Altamira
Tamaulipas	El Mante
Tamaulipas	Río Bravo
Tlaxcala	Tlaxcala
Tlaxcala	Apizaco
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz
Veracruz de Ignacio de la Llave	Xalapa
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzacoalcos
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba
Veracruz de Ignacio de la Llave	Poza Rica de Hidalgo
Veracruz de Ignacio de la Llave	Minatitlán
Veracruz de Ignacio de la Llave	Túxpam de Rodríguez Cano
Veracruz de Ignacio de la Llave	Papantla
Veracruz de Ignacio de la Llave	Orizaba
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla
Yucatán	Mérida
Yucatán	Tizimin
Zacatecas	Fresnillo
Zacatecas	Zacatecas

CUARTO.- Para efectos de recibir los beneficios del subsidio a que se refiere el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los municipios elegibles señalados en el artículo anterior deberán sujetarse a lo dispuesto por las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y al Convenio de Adhesión que al efecto se publiquen.

QUINTO.- A partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, los municipios elegibles señalados en el artículo tercero deberán hacer del conocimiento ante la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública su conformidad en un plazo no mayor de ocho días naturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Oficialía Mayor de esta dependencia para que dentro de un plazo no mayor de ocho días naturales posterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo, elabore y publique las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, así como el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección.

México, D.F., a 14 de enero de 2008 - El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna** - Rúbrica

De acuerdo a datos reportados por el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI)

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Martes 15 de enero de 2008

Martes 15 de enero de 2008 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se debiera suscribir

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Seguridad Pública.- Oficialía Mayor

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DEL FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y EL MODELO DE CONVENIO DE ADHESION QUE SE DEBERA SUSCRIBIR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 10, fracción I y 15, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y segundo transitorio del ACUERDO 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), publicado el 15 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, se emite el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se dan a conocer las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir, mismos que fueron aprobados por esta Secretaría con la participación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Anexos)

Atentamente

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil ocho.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández** - Rúbrica

REGLAS DEL FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PUBLICA

INDICE

1. Presentación.
- 1.1. Glosario de términos
- 1.2. Disposiciones generales.
2. Objetivos.
- 2.1. Generales
- 2.2. Específicos.
3. Lineamientos.
- 3.1. Cobertura
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Beneficiarios
- 3.3.1. Requisitos
- 3.3.2. Procedimiento de selección.
- 3.4. Características de los apoyos
- 3.4.1. Requisitos para transferir recursos.
- 3.4.1.1. Distribución de los recursos
- 3.4.1.2. De los convenios específicos de adhesión
- 3.4.1.3. De la aplicación de los recursos.

- 3.4.1.4. Periodicidad de las transferencias.
 - 3.4.1.4.1. De la primera transferencia.
 - 3.4.1.4.2. De las transferencias subsecuentes.
- 3.4.1.5. Del incumplimiento de los requisitos.
- 4. **Derechos y obligaciones.**
 - 4.1. Derechos
 - 4.2. Obligaciones
- 5. **Instancias.**
 - 5.1. Instancias ejecutoras
 - 5.2. Instancia normativa.
- 6. **Destino de los recursos.**
 - 6.1. Profesionalización
 - 6.1.1. Evaluación del Personal.
 - 6.1.2. Manual Básico de Actuación Policial.
 - 6.1.3. Informe Policial Homologado
 - 6.1.4. Datos del Personal Policial.
 - 6.1.5. Unidad de consulta Plataforma México
 - 6.1.6. Renivelación Salarial.
 - 6.2. Equipamiento
 - 6.2.1. Bases de funcionalidad
 - 6.2.2. Equipamiento básico para personal operativo
 - 6.3. Infraestructura
 - 6.3.1. Interconexión de los municipios a Plataforma México
 - 6.4. Sistema de información municipal
 - 6.5. Difusión
 - 6.6. Ejecución
- 7. **Informes programático-presupuestarios.**
 - 7.1. Avance físico y financiero.
 - 7.2. Cierre de ejercicio.
 - 7.3. Recursos no devengados.
- 8. **Evaluación.**
- 9. **Indicadores de resultados.**
- 10. **Auditoría, control y seguimiento.**
- 11. **Transparencia.**
 - 1. **Presentación.**

El 15 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO

01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN). Dicho Acuerdo describe la fórmula por la que 150 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal fueron elegidos para recibir un subsidio para la seguridad pública.

1.1. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. Acuerdo: el ACUERDO 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2008;
- II. Célula básica: al grupo policial de tres elementos operativos que se hace cargo de una zona de patrullaje;
- III. "Kardex": al conjunto de datos personales e historial académico de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública que deberán cargarse en el sistema informático que al efecto se habilitará en Plataforma México;
- IV. Plataforma México: el sistema informático del Gobierno Federal, contenido entre los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que incluye aspectos de telecomunicaciones, informática, instalaciones técnicas, equipamiento y en general toda la tecnología que se encuentre disponible para la conformación de dicho sistema;
- V. Presupuesto de Egresos: al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008;
- VI. Programa: al Programa de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- VII. Reglas: a las presentes Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- VIII. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública;
- IX. SUBSEMUN: al Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y
- X. SUIIC: al Sistema Único de Información Criminal

1.2. Disposiciones generales

Los recursos del SUBSEMUN son subsidios federales, por lo que su aplicación y control se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. Objetivos.

2.1. Generales

A. Establecer la mecánica operativa del Programa para llevar a cabo la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, avanzando hacia un nuevo modelo de operación policial.

B. Estandarizar el equipamiento básico para personal operativo utilizado por las corporaciones policiales de los municipios y del Gobierno del Distrito Federal en la prevención y combate al delito, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones.

2.2 Específicos

A. Profesionalizar a los integrantes de los cuerpos de seguridad municipales y del Gobierno del Distrito Federal, con base en un esquema que contemple la actualización de niveles salariales, la evaluación del personal, la formación de mandos operativos y corporativos y la capacitación del personal operativo con base en el Manual Básico de Actuación Policial, en los términos de las presentes Reglas.

B. Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad municipales y del Gobierno del Distrito Federal con el equipamiento básico para personal operativo con el fin de combatir la criminalidad.

C. Apoyar en la construcción de instalaciones estratégicas para la seguridad pública de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal

D. Actualizar la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, asegurando su interconexión a Plataforma México.

E. Asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura

El Programa es de cobertura nacional para los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, privilegiando los criterios de población e incidencia delictiva, de conformidad con la fórmula definida en el Acuerdo.

3.2. Población objetivo

El Programa será destinado a los 150 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal señalados en el numeral tercero del Acuerdo y son los siguientes:

Entidad	Municipio/Demarcación Territorial
Aguascalientes	Aguascalientes
Aguascalientes	Jesús María
Baja California	Tijuana
Baja California	Mexicali
Baja California	Ensenada
Baja California	Tecate
Baja California Sur	La Paz
Baja California Sur	Los Cabos
Campeche	Campeche
Campeche	Carmen
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
Chiapas	Tapachula
Chiapas	San Cristóbal de las Casas
Chiapas	Comitán de Domínguez
Chihuahua	Juárez
Chihuahua	Chihuahua
Chihuahua	Cuauhtémoc
Chihuahua	Delicias
Chihuahua	Hidalgo del Parral
Coahuila de Zaragoza	Torreón
Coahuila de Zaragoza	Saltillo
Coahuila de Zaragoza	Monclova
Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras
Coahuila de Zaragoza	Acuña
Colima	Colima
Colima	Manzanillo
Colima	Tecomán
Distrito Federal	Iztapalapa
Distrito Federal	Gustavo A. Madero
Distrito Federal	Cuauhtémoc
Distrito Federal	Venustiano Carranza
Distrito Federal	Coyoacán
Distrito Federal	Alvaro Obregón
Distrito Federal	Miguel Hidalgo
Distrito Federal	Tlalpan
Distrito Federal	Benito Juárez
Distrito Federal	Azcapotzalco
Distrito Federal	Iztacaicol
Distrito Federal	Xochimilco
Distrito Federal	Tláhuac
Distrito Federal	La Magdalena Contreras
Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos

Durango	Durango
Durango	Gómez Palacio
Guanajuato	León
Guanajuato	Irapuato
Guanajuato	Celaya
Guanajuato	Salamanca
Guanajuato	Guanajuato
Guerrero	Acapulco de Juárez
Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
Guerrero	Iguala de la Independencia
Guerrero	José Azueta
Hidalgo	Pachuca de Soto
Hidalgo	Tulancingo de Bravo
Jalisco	Guadalajara
Jalisco	Zapopan
Jalisco	Tlaquepaque
Jalisco	Tonalá
Jalisco	Puerto Vallarta
Jalisco	Tajomulco de Zúñiga
Jalisco	Tepatitlán de Morelos
México	Ecatepec de Morelos
México	Nezahualcóyotl
México	Naucalpan de Juárez
México	Toluca de Lerdo
México	Tlalnepantla de Baz
México	Cuautitlán Izcalli
México	Chimalhuacán
México	Atzapán de Zaragoza
México	Tultitlán
México	Ixtapaluca
México	Valle de Chalco Solidaridad
México	Chalco
México	Texcoco
México	Nicolás Romero
México	La Paz
México	Tecámac
México	Huixquilucan
México	Coacaco de Benito Juárez
Michoacán de Ocampo	Morelia
Michoacán de Ocampo	Uruapan
Michoacán de Ocampo	Lázaro Cárdenas
Michoacán de Ocampo	Zamora
Michoacán de Ocampo	Zitácuaro
Michoacán de Ocampo	Apatzingán
Morelos	Cuernavaca
Morelos	Cuautla
Morelos	Jiutepec
Nayarit	Tepic
Nayarit	Santiago Ixcuintla
Nuevo León	Monterrey
Nuevo León	Guadalupe
Nuevo León	San Nicolás de los Garza
Nuevo León	Anodaca
Nuevo León	General Escobedo
Nuevo León	Santa Catarina
Oaxaca	Oaxaca de Juárez
Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
Puebla	Puebla
Puebla	Tehuacán
Querétaro Arteaga	Querétaro
Querétaro Arteaga	San Juan del Río
Quintana Roo	Benito Juárez
Quintana Roo	Othón P. Blanco
Quintana Roo	Solidaridad

San Luis Potosí	San Luis Potosí
San Luis Potosí	Ciudad Valles
San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez
Sinaloa	Culiacán
Sinaloa	Mazatlán
Sinaloa	Ahome
Sinaloa	Guasave
Sinaloa	Navolato
Sonora	Hermosillo
Sonora	Cajeme
Sonora	Nogales
Sonora	San Luis Río Colorado
Sonora	Navojoa
Sonora	Guaymas
Tabasco	Centro
Tabasco	Cárdenas
Tabasco	Huimanguillo
Tabasco	Comalcalco
Tabasco	Macuspana
Tamaulipas	Reynosa
Tamaulipas	Matamoros
Tamaulipas	Nuevo Laredo
Tamaulipas	Victoria
Tamaulipas	Tampico
Tamaulipas	Ciudad Madero
Tamaulipas	Altamira
Tamaulipas	El Mante
Tamaulipas	Rio Bravo
Tlaxcala	Tlaxcala
Tlaxcala	Apizaco
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz
Veracruz de Ignacio de la Llave	Xalapa
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzacoalcos
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba
Veracruz de Ignacio de la Llave	Poza Rica de Hidalgo
Veracruz de Ignacio de la Llave	Minatitlán
Veracruz de Ignacio de la Llave	Túxpam de Rodríguez Cano
Veracruz de Ignacio de la Llave	Papantla
Veracruz de Ignacio de la Llave	Orizaba
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla
Yucatán	Mérida
Yucatán	Tizimin
Zacatecas	Fresnillo
Zacatecas	Zacatecas

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Requisitos

Los municipios elegibles y el Gobierno del Distrito Federal deberán enviar a la Secretaría, a través de la unidad administrativa correspondiente, en un plazo no mayor a 8 días naturales a partir de la publicación de las presentes Reglas, una carta de adhesión que contenga:

- i) Su conformidad para sujetarse a lo previsto en las presentes Reglas, y
- ii) Su compromiso de aportar los recursos suficientes para suma: cuando menos el 25% del total de una bolsa en la que los recursos federales transferidos representarán el restante 75% siendo que el citado 25% se destinara al desarrollo de un programa municipal y del Gobierno del Distrito Federal de renovación salarial del personal operativo, que deberá estar basado en el tabulador que al efecto acuerden los municipios v/o el Gobierno del Distrito Federal con la Secretaría.

Las autoridades municipales y del Distrito Federal deberán requisitar la ficha de diagnóstico municipal que les será enviada por la Secretaría dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de estas Reglas y presentarla al personal de la propia Secretaría en las reuniones de trabajo que se llevarán a cabo los días 30 y 31 de enero de 2008 en las Academias Regionales de Seguridad Pública, con la presencia de las autoridades municipales

involucradas, junto con la ficha de diagnóstico, la Secretaría les comunicará a las autoridades municipales y al Gobierno del Distrito Federal, así como a las autoridades de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el monto de los recursos que les serán otorgados a través del SUBSEMUN.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados causará la eliminación del municipio o demarcación territorial de que se trate, del listado señalado en el numeral 3.2 de estas Reglas.

3.3.2. Procedimiento de selección.

El listado de los 150 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles y la fórmula utilizada para su selección, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2008, si alguno de ellos declina participar en el SUBSEMUN, o es eliminado por incumplir cualquiera de los requisitos planteados en estas Reglas, su lugar será ocupado por el inmediato siguiente que de acuerdo a la fórmula aplicada por la Secretaría resulte elegible.

3.4. Características de los apoyos

Los recursos presupuestarios federales ascienden a la cantidad de \$3,589,400,000.00, para ser otorgados a los municipios elegibles y al Gobierno del Distrito Federal bajo los criterios establecidos en estas Reglas.

Considerando que la incorporación de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal es voluntaria, se cuidará en todo momento la no duplicación de esfuerzos y recursos con otras acciones de gobierno.

Los presentes recursos son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos por coparticipación, podrán superar el 25% del total de la bolsa que se constituye, sin que esto necesariamente implique un aumento en la aportación de los recursos federales.

Los recursos asignados a un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal no podrán ser inferiores a \$900,000.00 o superiores a \$10,409,260.00. La suma de los recursos en una sola entidad federativa deberá ser equivalente al menos a \$900,000.00 multiplicados por el número de municipios o demarcaciones territoriales seleccionados en esa entidad. A su vez, la suma por entidad federativa no podrá exceder el monto de \$28,752,000.00.

3.4.1. Requisitos para transferir recursos

Los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán cumplir invariablemente con los requisitos enunciados en las presentes Reglas, a fin de que dichos municipios y las demarcaciones territoriales estén en posibilidad de recibir los recursos federales correspondientes.

3.4.1.1 Distribución de los recursos

Los recursos que de conformidad con el Acuerdo les correspondan a los municipios elegibles y al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, serán otorgados por la Secretaría a través de la unidad administrativa correspondiente; en el caso de la participación de las autoridades locales, los recursos deberán de radicarse para su ejercicio de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en estas Reglas.

Los recursos se transferirán en los términos de las disposiciones aplicables, conforme a los plazos y calendarios de entrega respectivos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos. La ministración de los recursos deberá respetar dichos calendarios por lo que en los convenios se delimitarán las acciones de las autoridades para dar cumplimiento a los mismos.

Las acciones u omisiones en que se incurra en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos se sancionarán en los términos de las disposiciones federales y locales aplicables.

3.4.1.2 De los convenios específicos de adhesión.

Los recursos sólo serán transferidos cuando para ello la Secretaría haya celebrado

convenios específicos de adhesión con cada autoridad municipal. Para el caso del Distrito Federal, deberá firmarse con el Gobierno de esa entidad federativa un convenio específico de adhesión por cada una de las demarcaciones territoriales elegibles, con la participación del jefe de la demarcación territorial correspondiente como testigo. Asimismo, dichos convenios se suscribirán por las autoridades locales que correspondan en razón de su competencia, en los términos de la legislación local respectiva.

A fin de que los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal estén en posibilidad de cumplir las acciones contenidas en sus programas, los convenios específicos de adhesión deberán estar formalizados a más tardar el 29 de febrero de 2008.

En todo convenio específico de adhesión deberá establecerse la obligación del municipio, de la demarcación territorial, del Gobierno del Distrito Federal y demás autoridades locales que en su caso intervengan, de cumplir con la normativa que en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable.

En los convenios específicos de adhesión que se celebren se deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federales y Estatales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos aplicados mediante dichos convenios específicos de adhesión.

La Secretaría se reserva el derecho de modificar el contenido del modelo de convenio específico de adhesión que se publica junto con las presentes Reglas, con el propósito de garantizar su debida aplicación.

3.4.1.3 De la aplicación de los recursos

Los recursos presupuestarios federales objeto de subsidio se radicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los recursos objeto del subsidio serán radicados invariablemente en la Tesorería del Distrito Federal, distinguiendo los recursos respectivos para cada demarcación territorial a través de las subcuentas que para el efecto se abran.

El programa de renovación salarial en beneficio del personal operativo, que se instrumentará con los recursos de coparticipación, en ningún caso contemplará al personal administrativo, ni podrá destinar recursos para la contratación de nuevos elementos.

3.4.1.4 Periodicidad de las transferencias.

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán dentro de los primeros quince días naturales de cada trimestre, comenzando en el mes de abril de 2008.

3.4.1.4.1 De la primera transferencia.

A fin de llevar a cabo la realización de la primera transferencia, que corresponderá al 30% del total del subsidio, los convenios específicos de adhesión deberán contener:

i) La forma, términos y rubros en los que se aplicarán los recursos federales otorgados a través del SUBSEMUN, y

ii) La forma y términos en los que el municipio y el Gobierno del Distrito Federal aplicarán la aportación correspondiente a cuando menos el 25% del total de los recursos que serán objeto del programa cuyo destino atenderá al programa de renovación salarial del personal operativo de su corporación, a los elementos de seguridad pública estatales que, en su caso, estén destacamentados en el municipio o a ambos, en el entendido de que el programa municipal deberá basarse en el tabulador que al efecto acuerden los municipios y/o el Gobierno del Distrito Federal con la Secretaría.

En adición a lo anterior, la Secretaría sólo realizará la transferencia de recursos una vez que se acredite la aportación de los recursos de coparticipación correspondientes, y que se ha dado inicio a la obligación de implementar las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realice las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, en los términos de las presentes Reglas, para dicho efecto, la Secretaría intervendrá por conducto de las unidades administrativas que corresponda en razón de sus atribuciones.

3.4.1.4.2 De las transferencias subsecuentes

A fin de llevar a cabo la realización de las transferencias subsecuentes, que corresponderán, la primera de ellas al 30% y la segunda al 40% del total del subsidio, los beneficiarios del SUBSEMUN deberán remitir a la Oficialía Mayor de la Secretaría, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a cada trimestre, el acta de cierre de los avances físicos y financieros,

debidamente suscrita por las autoridades competentes de la Secretaría, del municipio, de la demarcación territorial, del Gobierno del Distrito Federal y demás servidores públicos locales que correspondan.

Lo anterior en el entendido de que la Secretaría sólo realizará la radicación del subsidio cuando el municipio y el Gobierno del Distrito Federal demuestren haber cumplido con el porcentaje trimestral exigido por las acciones que integren el programa municipal de actividades, tanto en la parte a financiar con el SUBSEMUN, como en la parte correspondiente al programa de renovación

Para el caso del Distrito Federal, se requerirá un acta de cierre de los avances físicos y financieros del periodo a reportar, debidamente suscrita por un representante del Gobierno del Distrito Federal, uno de la Secretaría y por la totalidad de los jefes de las demarcaciones territoriales beneficiadas por el SUBSEMUN como testigos, de acuerdo a lo descrito en el apartado 7.1 Avance físico y financiero de estas Reglas.

3.4.1.5 Del incumplimiento de los requisitos

El incumplimiento de los municipios, de las demarcaciones territoriales, del Gobierno del Distrito Federal o de las demás autoridades locales que intervengan en cualesquiera de las condiciones y obligaciones citadas en las presentes Reglas motivará la suspensión de la ministración de los recursos por parte de la Secretaría. En ese caso, ésta notificará inmediatamente por escrito la causa de suspensión a las autoridades locales que correspondan. El referido incumplimiento se determinará por conducto de las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

Si no se subsanara la omisión o error dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación por parte de la Secretaría, ésta quedará facultada para dar por terminado el convenio específico de adhesión, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno, y podrá reasignar los recursos al municipio que conforme a lo previsto en el Acuerdo y en estas Reglas resulte elegible.

4. Derechos y obligaciones.

4.1. Derechos

Son derechos de los municipios elegibles y del Gobierno del Distrito Federal para las demarcaciones territoriales elegibles:

A. Acceder al subsidio que se otorga, una vez que la distribución haya sido aprobada por la Secretaría y se acrediten todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Reglas,

B. Recibir la asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del personal de la Secretaría en razón de su competencia, y

C. Recibir la información de las bases de datos en materia de seguridad pública que incidan en el combate a la delincuencia en su territorio y que previamente se determinen en conjunto con la Secretaría.

4.2. Obligaciones

Son obligaciones de los municipios elegibles y del Gobierno del Distrito Federal para las demarcaciones territoriales elegibles:

A. Proporcionar a la Secretaría toda la información requerida para la correcta aplicación del SUBSEMUN y demás acciones pertinentes.

B. Proporcionar el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de las acciones acordadas, en los plazos y términos que establezca la Secretaría,

C. Resguardar en términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos,

D. Asegurar que los recursos que en su caso aportarán como coparticipación se destinarán a renovar los tabuladores salariales de los miembros de las corporaciones policiales o personal destacamentado;

E. Coordinarse con la Secretaría para que al personal de las corporaciones policiales de los municipios y del Gobierno del Distrito Federal se le aplique las evaluaciones integrales y exámenes específicos que determine el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría,

F. Homologar el manual de procedimientos del municipio al Manual Básico de Actuación Policial, y capacitar al personal policial para el manejo del mismo.

G. Adoptar el Informe Policial Homologado, y capacitar al personal policial para el manejo del mismo;

H. Coordinarse para implementar el modelo nacional homologado de reglamento de policía,

I. Interconectarse a Plataforma México,

J. Integrar el área de análisis, consulta y captura de la información, en el marco del SUIC,

K. Cargar el Kardex del personal policial a la base de datos de la Secretaría,

L. Participar, en términos de sus atribuciones, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal; y

M. Realizar las acciones convenidas a partir del diagnóstico de necesidades del municipio o de la demarcación territorial del Distrito Federal

5. Instancias.

5.1. Instancias ejecutoras

Serán instancias ejecutoras los Gobiernos Municipales que sean beneficiarios del Programa, así como el Gobierno del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y demás autoridades locales, a través de las unidades administrativas que procedan, suscribiendo para ello los convenios específicos de adhesión correspondientes

5.2. Instancia normativa

La Secretaría, a través de sus unidades correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, será la instancia encargada de aplicar e interpretar las presentes Reglas y, en su caso, de resolver lo no previsto en ellas

6. Destino de los recursos.

De conformidad con el artículo 10 del Presupuesto de Egresos, el Programa tiene como destino de gasto los siguientes rubros: profesionalización, infraestructura y equipamiento

El análisis de necesidades de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se realizará con base en la información recabada a través de la ficha de diagnóstico elaborada para tales fines. A partir de este análisis se determinarán en los convenios específicos de adhesión las metas a alcanzar por municipio y demarcación territorial del Distrito Federal en cada uno de los tres destinos de gasto en el periodo anual correspondiente.

6.1. Profesionalización

Los recursos presupuestarios federales otorgados privilegiarán la profesionalización de los elementos, por lo que su distribución abarcará en primer lugar el monto necesario para cubrir lo relativo a la evaluación integral y exámenes médicos del personal, su proceso formativo, y el diseño y habilitación del Servicio Profesional de Carrera Policial

Los municipios y el Gobierno del Distrito Federal se comprometen a reestructurar el estado de fuerza de las corporaciones en un modelo que se ajuste al Servicio Profesional de Carrera Policial

La Secretaría certificará directamente a los elementos municipales operativos. La evaluación será financiada bajo lineamientos y asistencia técnica de la Secretaría, y contemplará 7 pruebas:

- a) Psicométrica: personalidad, adaptabilidad al puesto e inteligencia
- b) Toxicológica (5 sustancias)
- c) Médica (condición general de salud y biométrico)
- d) Patrimonial y de entorno social (entrevista e instrumento)
- e) Confianza (test de valores y, para concurso de grados y mandos, polígrafo)

f) Conocimientos y técnicas de la función policial.

g) Básico de computación y paquetería

El Servicio Profesional de Carrera Policial privilegiará, a través de un sistema de puntos: el mérito policial, el desempeño de la función, las competencias laborales, el desarrollo profesional de los elementos y la antigüedad. Cuando se incorpore nuevo personal, se programe su capacitación o se concursen los ascensos y las promociones se tendrá que hacer referencia al Servicio Profesional de Carrera Policial, mismo que contemplará un procedimiento que consta de

- Planeación
- Redutamiento
- Selección
- Formación inicial
- Ingreso
- Formación continua y especialización
- Evaluación para la permanencia
- Desarrollo y promoción
- Estímulos
- Sistema disciplinario
- Separación y retiro
- Recursos e inconformidad

El proceso formativo de incorporación está planeado en dos grandes etapas, comenzando por los mandos de las corporaciones, hasta permear a la totalidad de sus integrantes

El programa de capacitación previsto para el fortalecimiento de la seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será impartido bajo los lineamientos y especificaciones de la Secretaría, a través de sus áreas correspondientes, y consiste en:

Principios generales del modelo	Métodos y herramientas
<ul style="list-style-type: none"> • Protección y promoción de los derechos humanos. <p>El servicio público de policía y su marco jurídico</p> <p>Policía y comunidad</p> <p>Presencia y dignidad policial (actitud)</p> <p>Técnicas de prevención situacional de delitos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Curso a distancia. <p>Simulaciones virtuales</p>
Labor policial	Métodos y herramientas
<ul style="list-style-type: none"> • Técnicas legales de uso de fuerza para la detención y conducción de infractores y legítima defensa para policías <p>Mando y preservación del lugar de los hechos</p> <p>Tránsito y transporte. Análisis de hechos de tránsito terrestre.</p> <p>Identificación y recuperación de vehículos rotados</p> <p>Ejecución de técnicas y tácticas policiales operativas y operativos especiales (control de multitudes y de disturbios)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación presencial <p>Manuales de capacitación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Simulaciones virtuales
Función policial	Métodos y herramientas
<ul style="list-style-type: none"> • Protección y seguridad. uso obligado del Informe Policial Homologado y del Manual Básico de Actuación Policial. <p>Protección civil y primeros auxilios</p> <p>Investigación. fuentes y técnicas de levantamiento de información y elaboración de reportes policiales.</p> <p>Técnicas de entrevista y trato al ciudadano</p>	<p>Curso a distancia</p> <p>Capacitación presencial</p> <p>Manuales de capacitación</p> <p>Simulaciones virtuales</p>

Aplicación de ordenamientos administrativos (inspección, aplicación de infracciones).	
Unidades técnicas	Métodos y herramientas
• Planeación y control policial	Curso a distancia.
Análisis y explotación de información	Manuales de capacitación

6.1.1. Evaluación del Personal

Con los recursos federales del Programa se atenderá en un primer momento la profesionalización de los elementos de las corporaciones de seguridad pública municipales y del Gobierno del Distrito Federal, asignando un costo unitario por elemento para cubrir las necesidades de profesionalización que abarcan lo referente a evaluación, formación e implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán evaluar a la totalidad de sus cuadros de mandos medios y superiores a través de los exámenes de control de confianza y médicos que se realizarán en el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, con sede en el Distrito Federal. Asimismo, deberán facilitar la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de técnicas de la función policial y de cómputo que determine la Secretaría. El citado Centro podrá establecer las acciones necesarias para que dichas evaluaciones y exámenes médicos se practiquen, en su caso, directamente en las localidades respectivas.

6.1.2. Manual Básico de Actuación Policial

Los municipios y el Gobierno del Distrito Federal asumen el compromiso de adoptar el Manual Básico de Actuación Policial que emita la Secretaría.

6.1.3. Informe Policial Homologado.

Los municipios beneficiados y el Gobierno del Distrito Federal deberán utilizar exclusivamente el Informe Policial Homologado para favorecer el intercambio de datos del SUIC a través de la Plataforma México.

6.1.4. Datos del Personal Policial.

Los municipios y el Gobierno del Distrito Federal integraran el Kardex electrónico del personal policial que opera en sus territorios. Este contará con la información personal de cada uno de los elementos policiales. El cumplimiento de esta acción será acreditado con la integración de cada uno de los siguientes registros en la base de datos:

- Huellas dactilares
- Cédula Única de Identificación Personal
- Datos personales (ID)
- Voz
- ADN
- Escritura
- Identificación biométrica

6.1.5. Unidad de consulta Plataforma México

Los municipios y el Gobierno del Distrito Federal asignarán personal para integrar una Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información, responsable de cargar la información correspondiente al sistema Plataforma México. Dicho personal deberá haber sido previamente evaluado y capacitado para el uso de dicho sistema. El cumplimiento de esta acción se acreditará con la constancia que la Secretaría emitirá para este fin.

6.1.6. Renovación Salarial.

Para la renovación de salarios de personal operativo, que se hará con la aportación municipal o del Gobierno del Distrito Federal, se cuidará que las prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera nacional y estandarizada, de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial.

De igual manera, los municipios y el Gobierno del Distrito Federal separaran los tabuladores correspondientes a personal operativo de los que corresponden al personal administrativo civil.

6.2 Equipamiento

Los recursos se destinarán a mejorar la calidad, eficiencia, productividad y eficacia de las corporaciones policiales en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como a estandarizar el equipamiento utilizado por las corporaciones policiales en la prevención del delito.

Los municipios que cuenten con el equipamiento adecuado podrán reprogramar recursos, previa autorización de la Secretaría, hacia otros destinos de gasto contemplados en estas Reglas. Para el caso del Distrito Federal, corresponderá al gobierno de dicha entidad federativa hacer la solicitud respectiva en beneficio de la demarcación territorial que, en su caso, aplique

6.2.1. Bases de funcionalidad

La parte de los subsidios destinada al equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tendrá como objetivo cubrir el equipamiento básico para personal operativo. Este comprende armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos, como se detalla en el siguiente apartado

6.2.2. Equipamiento básico para personal operativo.

El equipamiento para una célula básica consiste en:

- 1 Camioneta tipo pick up por cada 2 automóviles tipo sedán y 3 motocicletas
- 3 Armas cortas
- 1 Arma larga
- 3 Candados de mano
- 3 Lámparas sordas
- 6 Uniformes
- 6 Pares de calzado
- 6 Paquetes de insignias y divisas
- 3 Fornitures
- 6 Gorras
- 3 Chalecos balísticos
- 3 Toletes
- 1 Radio transreceptor portátil
- 2 Paquetes de Accesorios (gas, libreta, pluma, entre otros)
- 6.3 Infraestructura

Para garantizar el cumplimiento de las metas y acciones proyectadas, las autoridades de los municipios beneficiados, así como el Gobierno del Distrito Federal, serán responsables de que la programación y ejecución de la obra civil de la infraestructura de seguridad pública se lleve a cabo en estricta observancia a la legislación aplicable

Los recursos presupuestarios federales otorgados podrán utilizarse para la construcción de:

Instalaciones de Seguridad Pública Municipal	
Centro de Seguridad Pública Municipal	
	Módulo de Atención Ciudadana Municipal
	Caseta de Policía Preventiva Municipal
Mandos de Policía Municipal	
	Subcomandancia de Policía Municipal
	Comandancia de Seguridad Pública Municipal
Centros de Control y Comunicación	
	Subcentro de Análisis de la Información (C-4) (Plataforma México)

6.3.1. Interconexión de los municipios a Plataforma México.

Los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán destinar recursos a la adquisición, adecuación y modernización del equipo e infraestructura necesarios para la interconexión a Plataforma México.

Para estos efectos se requiere que la instalación de policía municipal se interconecte a Plataforma México de acuerdo a estándares definidos que garanticen la seguridad de la información transmitida por la red.

Los requerimientos mínimos que se deben de cumplir para la interconexión serán definidos por la Secretaría, a través del área correspondiente.

6.4. Sistema de información municipal.

Los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán alimentar diariamente la base de datos del SUIC con los reportes del Informe Policial Homologado.

Toda corporación debe contar con las siguientes unidades que realicen las acciones que aparecen descritas:

a) Centro de Captura:

- Informe Policial Homologado

b) Unidad de Análisis e Inteligencia Policial:

- Análisis e Inteligencia
- Tableros de control
- Redes de vínculos
- Cruces especializados
- Consulta de información criminal
- Consulta de información de referencia

c) Unidad de Operación y Despliegue (Proximidad Social)

- Consulta móvil de información criminal a la Unidad de Control Operativo

d) Unidad de Control Operativo:

- Consulta de información criminal
- Tableros de control
- Alertamiento
- Colaboración

6.5. Difusión.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas estarán disponibles en el sitio de internet de la Secretaría. En toda la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN se deberá incluir la siguiente leyenda. Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos, y de cualquier índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.

6.6. Ejecución

Para un mayor detalle en cuanto a la ejecución de este Programa, la Secretaría podrá publicar lineamientos específicos para los rubros de Profesionalización, Equipamiento e infraestructura, así como criterios aplicables a otros asuntos relativos a estas Reglas.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1. Avance físico y financiero.

Las actas de cierre referidas en el apartado 3.4.1 Requisitos para transferir recursos de estas Reglas, deberán apegarse al formato que remitirá la Secretaría a los Gobiernos Municipales y del Distrito Federal, a más tardar la primer semana del mes de febrero de 2008. En dichas actas, los reportes de ejercicio y avance deberán plasmarse en porcentajes y desarrollarse en dos dimensiones:

i) Por destino de gasto

	Ejercicio	Avance
Profesionalización	% de ejercicio/ % ejercicio proyectado t1	% de avance/ % avance proyectado t1
Infraestructura	% de ejercicio/ % ejercicio proyectado t1	% de avance/ % avance proyectado t1
Equipamiento	% de ejercicio/ % ejercicio proyectado t1	% de avance/ % avance proyectado t1

ii) Por acción de cada rubro de gasto (ejemplo. profesionalización)

	Ejercicio	Avance
Impartición de cursos de formación inicial	% de cursos/ % cursos proyectados	% de personal capacitado/ % de personal convenido t1
Impartición de cursos de actualización	% de cursos/ % cursos proyectados	% de personal capacitado/ % de personal convenido t1
Impartición de cursos de especialización	% de cursos/ % cursos proyectados	% de personal capacitado/ % de personal convenido t1

El cumplimiento de las acciones se acreditará en cada uno de los reportes parciales como se indica con los ejemplos que a continuación aparecen

Avance en la Estrategia del Nuevo Modelo de Institución Policial

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3
	Avance esperado		
Evaluación de mandos medios y superiores			
Homologación del Manual Básico de Actuación Policial			
Adopción del Informe Policial Homologado			
Homologación del reglamento de policía del municipio			
Interconexión a Plataforma México			
Capacitación para la implementación del Manual Básico de Actuación Policial	50%	50%	
Capacitación para el manejo del Informe Policial Homologado	50%	50%	
Capacitación para la instrumentación del Reglamento de Policía Homologado	50%	50%	
Capacitación y envío de información al SUIC	30%	60%	100%
Carga del Kardex del personal policial a la base de datos respectiva	30%	60%	100%
Creación de la Unidad de Consulta de Plataforma México	100%		
Capacitación y evaluación para la consulta de información en Plataforma México (Unidad)	50%	50%	
Operativos conjuntos y patrullajes carreteros estibados			100%
Total	100%	100%	100%

Profesionalización

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3
	Avance esperado		
Impartición de cursos de formación inicial	33%	66%	100%
Impartición de cursos de actualización	33%	66%	100%
Impartición de cursos de especialización	33%	66%	100%
Total	100%	100%	100%

Infraestructura

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3
Avance esperado			
Adquisición, construcción y/o mejora de centro de seguridad pública	33%	66%	100%
Adquisición, construcción y/o mejora de edificio de seguridad pública	33%	66%	100%
Adquisición, construcción y/o mejora de comandancia de policía	33%	66%	100%
Adquisición, construcción y/o mejora de cuartel de policía	33%	66%	100%
Total	100%	100%	100%

Equipamiento

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3
Avance esperado			
Equipamiento del personal policial operativo	33%	66%	100%
Paquetes de equipamiento por célula	33%	66%	100%
Total	100%	100%	100%

7.2. Cierre de ejercicio

Las presentes Reglas estarán vigentes durante el año 2008

La Secretaría integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal en los formatos establecidos para dicho efecto. Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar la información, así como solicitar a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal las aclaraciones pertinentes. En caso de incumplimiento, la Secretaría notificará a la Auditoría Superior de la Federación para los efectos a que haya lugar, con base en lo estipulado en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos

Los gobiernos municipales, del Distrito Federal, de las demarcaciones territoriales y demás autoridades locales, a través de sus unidades administrativas correspondientes, deberán proporcionar a la Secretaría toda la información concerniente al cierre del ejercicio de los recursos a más tardar la última quincena del presente ejercicio fiscal

7.3 Recursos no devengados

De conformidad con el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios otorgados al Gobierno del Distrito Federal y a los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno

En el supuesto de que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión apruebe la constitución de un fondo para la seguridad pública municipal en el siguiente ejercicio fiscal, la Secretaría tomará en consideración los recursos no ejercidos por los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para definir los montos que podrían transferirseles

8. Evaluación.

Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal se obligan a aceptar la evaluación que realizará la Federación a través de la Secretaría con base en lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal

Se adoptará un enfoque de presupuesto basado en resultados lo que implica que el Gobierno Federal, en coordinación con los municipios y el Gobierno del Distrito Federal, realice evaluaciones a través de la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos así como su impacto

La Secretaría evaluará el Programa para conocer la gestión de los recursos por parte de los municipios y del Gobierno del Distrito Federal. Para tal efecto, los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán enviar a la Secretaría información veraz y confiable de manera oportuna

La evaluación considera un sistema que permitirá calificar el desempeño del municipio como beneficiario del SUBSEMUN con base en categorías que corresponden a las posibilidades que tienen los municipios o las demarcaciones territoriales de ser elegidos como beneficiarios en el próximo ejercicio presupuestario.

	Porcentaje de cumplimiento	Posibilidades de ser elegido como beneficiario en el próximo ejercicio presupuestario
E (excelente)	100%	Altas
MB (muy bueno)	80% - 99%	
B (bueno)	70% - 79%	Medianas
R (regular)	50% - 69%	Bajas
M (malo)	0 - 59%	Nulas

9. Indicadores de resultados.

La Secretaría realizará tres encuestas de opinión en cada municipio y demarcación territorial del Distrito Federal: dos entre la ciudadanía y otra institucional. Ambas encuestas estarán a cargo de la Secretaría tanto en el diseño del cuestionario, como en la metodología y la selección de la(s) institución(es) pública(s) o privada(s) consideradas para ese efecto.

Los municipios y el Gobierno del Distrito Federal se obligan a participar y aceptar la evaluación que realizará la Federación a través de la Secretaría

Tipo	Indicador	Contenido	Método de evaluación
Evaluación de Resultados	<ul style="list-style-type: none"> Indice de percepción ciudadana sobre la seguridad pública 	<ul style="list-style-type: none"> Percepción de mejora de la seguridad pública; temor a ser víctima del delito 	<ul style="list-style-type: none"> Encuesta ciudadana
	<ul style="list-style-type: none"> Indice de percepción ciudadana sobre la policía 	<ul style="list-style-type: none"> Calificación de atributos de la policía municipal: honestidad, capacidad, credibilidad, fortaleza, desempeño, imagen, confianza. 	<ul style="list-style-type: none"> Encuesta ciudadana
	<ul style="list-style-type: none"> Indice de percepción de la policía sobre el impacto del subsidio. 	<ul style="list-style-type: none"> Percepción de mejoras en materia de profesionalización, infraestructura y equipamiento al interior de la corporación e impacto de las mismas en su desempeño. 	<ul style="list-style-type: none"> Encuesta institucional

10. Auditoría, control y seguimiento.

Los recursos presupuestarios federales asignados al Programa no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia

Las autoridades a que se refieren estas Reglas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos de este Programa

Para efecto de contabilidad social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal y a las instancias equivalentes en el Gobierno del Distrito Federal, demarcaciones territoriales y municipios, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del Programa

11. Transparencia.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del Programa, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos por las instancias ejecutoras, incluyendo sus avances físicos y financieros. Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no comprometerá las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos de las disposiciones aplicables.

MODELO DE CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA, Y DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EN ADELANTE EL SECRETARIADO Y POR LA OTRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (O EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), EN LO SUCESIVO EL MUNICIPIO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (O SU EQUIVALENTE), EL TESORERO (O SU EQUIVALENTE) ASÍ COMO (OTRAS AUTORIDADES) CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos

II. El artículo 10, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios con los municipios y el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.

III. El 15 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), mediante el cual LA SECRETARIA dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos

IV. El ____ de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, mismas que establecen los lineamientos y criterios para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

DE LAS AUTORIDADES FEDERALES

I. De LA SECRETARIA

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos, presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como presentar al Poder Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

3. Que el Oficial Mayor el C. _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio ubicado en _____

II. De EL SECRETARIADO

1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de LA SECRETARIA, con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXV, inciso b; 36, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que su titular fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos de los artículos 30 bis, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 14 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad

Pública

3. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este Convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

4. Que el(los) servidor(es) público(s) que participa(n) en la suscripción del presente instrumento, se encuentra(n) facultado(s) en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 11, fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en _____

DE LAS AUTORIDADES LOCALES

III. De EL MUNICIPIO

1. Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y _____ del Bando Municipal, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de su Presidente Municipal Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos _____ del Bando Municipal y _____ de la Ley Orgánica del Municipio (o su equivalente)

3. Que de acuerdo con los artículos _____ de la Ley Orgánica del Municipio (o su equivalente), este Convenio es también suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y por el Tesorero

4. Que conoce el contenido del ACUERDO 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) y de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y que para su cumplimiento las asume como partes integrantes de este Convenio.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en _____

III. (PARA EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL)

1. Que con fundamento en los artículos 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y _____ del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es la sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos _____ del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y _____ de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones locales aplicables

3. Que de conformidad con los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno y de Finanzas

4. Que conoce el contenido del ACUERDO 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) y de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y que para su cumplimiento las asume como partes integrantes de este Convenio

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en _____

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 4 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto otorgar recursos

presupuestarios federales de carácter no regularizable, a través de un subsidio a EL MUNICIPIO (O AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que establecen las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones policiales, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos

Para tales efectos, las partes que suscriben el presente Convenio se coordinarán para verificar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos otorgados, los compromisos que sobre el particular asumen, y los mecanismos para su evaluación, control y seguimiento

Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo y a las disposiciones aplicables

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente Convenio, se otorgará a EL MUNICIPIO (O AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), recursos presupuestarios federales a través de un subsidio por la cantidad de \$ _____ pesos ____/100 M N), con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública

Dichos recursos se radicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a los plazos y calendarios de entrega respectivos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos. La ministración de los recursos deberá respetar dichos calendarios, por lo que las autoridades que intervengan en este Convenio darán cumplimiento a los mismos. Las acciones u omisiones en que se incurra en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos se sancionarán en los términos de las disposiciones federales y locales aplicables

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos la cantidad de \$ _____ pesos ____/100 M N), mismos que representan al menos el 25% del total de los recursos otorgados, lo anterior de conformidad con el numeral tercero del ACUERDO 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SURSEMUN)

Dicha aportación se destinara prioritariamente para el programa de renovación salarial del personal operativo de su corporación policial y a los elementos de seguridad pública estatales que en su caso, estén destacamentados en el municipio.

La transferencia de los recursos presupuestarios federales será trimestral y se realizará los primeros 15 días naturales de cada trimestre, comenzando en el mes de abril de 2008. El calendario de ministración se determinará en función del programa calendariado de actividades que resulte de la aplicación de la ficha de diagnóstico municipal, a que hace referencia las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública

Para la distribución de los recursos otorgados se deberán observar criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

La aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados por medio del presente convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones que resulten aplicables

EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL), tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento

EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL), será responsable de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente Convenio.

EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL) atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos

entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio

"EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL), proporcionará todas las facilidades a LA SECRETARIA, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente Convenio. Asimismo, deberá entregar a LA SECRETARIA previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información de carácter técnico que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones

"EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL) se obliga a coadyuvar con LA SECRETARIA, para que ésta en el ámbito de su competencia, y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas en su Reglamento Interior y las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, lleven a cabo las siguientes acciones:

a) Supervisar las acciones ejecutadas por EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL), en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio

b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de EL MUNICIPIO (O DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL), el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

c) Solicitar a EL MUNICIPIO (O AL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL) la información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de LA SECRETARIA y las aportaciones de EL MUNICIPIO (O DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL), a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto del presente Convenio, se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados, establecidos en el anexo que formará parte del presente Convenio

CUARTA. APLICACION - Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento y las aportaciones de EL MUNICIPIO (O DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL), a que alude la cláusula segunda, párrafo cuarto de este instrumento, se destinarán primordialmente para fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de las corporaciones policiales.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de inversión.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL), en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que, en su caso, generen los recursos otorgados mediante el presente Convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO - EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL) para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las leyes que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las de obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas

SEXTA. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA PROFESIONALIZACION.- EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) se obliga a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL - El Ejecutivo Federal a través de LA SECRETARIA se obliga a:

I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente Convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y

III. Evaluar trimestralmente en coordinación con EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), el avance en cumplimiento de los objetivos y metas previstas en la cláusula tercera, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos

presupuestarios federales que se otorgan, de conformidad con este instrumento

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO (O DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL) - "EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) se obliga a

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este Convenio,
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, sujetándose a los objetivos y metas establecidos en el anexo que formará parte del presente Convenio;
- III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas, efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento, comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a LA SECRETARÍA, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SECRETARÍA y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas detallados en el anexo que formará parte de este Convenio, en un plazo no mayor a _____ días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;

VI. Observar las disposiciones federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio,

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de las acciones previstas en este instrumento,

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento,

IX. Informar a LA SECRETARÍA dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate el avance programático-presupuestario y físico-financiero de las acciones previstas en este instrumento,

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, e

Así mismo informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de EL SECRETARÍADO, y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento

NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO LA SECRETARÍA podrá suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este Convenio, cuando EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) haya destruido los recursos con fines distintos a los establecidos en este Convenio, así como por el incumplimiento a lo previsto en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública

En el caso de la suspensión de la ministración de los recursos, EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 10 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SECRETARÍA

DECIMA. RECURSOS HUMANOS - Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y LA SECRETARÍA, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

UNDECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de EL MUNICIPIO (O DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL) .

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO SEGUNDA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL) se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos

DECIMO TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO - Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "EL MUNICIPIO (O DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL) dentro de los ___ días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente

DECIMO CUARTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- "LA SECRETARIA interpretará y resolverá todo lo relativo al ejercicio y cumplimiento del presente Convenio; asimismo, sujetará todo lo no previsto en el mismo a los ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMO QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de las acciones en materia de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio

DECIMO SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este Convenio.

DECIMO SEPTIMA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106; 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "EL MUNICIPIO (O EL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL) se compromete a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no comprometa las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Organismo de Difusión Oficial "EL MUNICIPIO (O DEL GOBIERNO DISTRITO

FEDERAL)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por triplicado el ____ de _____ de 2008.

FIRMAS

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 25 de enero de 2008

Viernes 25 de enero de 2008 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

EDICTO

**C. FRANCISCO MAYORAL.-
DONDE SE ENCUENTRE.-**

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-171/2007, en el cual FRANCISCO JAVIER MAYORAL, demanda de la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS del poblado denominado LA PURÍSIMA, Municipio de Comondú, Baja California Sur, la corrección del acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras al interior, verificada en el citado poblado con fecha diecinueve de enero de 2003, ya que a su decir, en el cuerpo de esa acta quedo asentado su nombre como el de FRANCISCO MAYORAL, siendo el correcto el de FRANCISCO JAVIER MAYORAL, respecto de la asignación del 0.261% de derechos sobre tierras de uso común; y que con fecha veintidós de enero de dos mil ocho, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a USTED con el carácter de tercero con interés por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE MULEGÉ, COMONDÚ Y LORETO, EN BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES CUATRO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, comparezca de ser el caso, a manifestar lo que a su derecho e interés convenga, con relación a las pretensiones ejercidas en el juicio agrario referido por FRANCISCO JAVIER MAYORAL, apercibido que de ser omiso en ello, se proseguirá con el juicio y se certificará que se le ha respetado la garantía de audiencia consagrada en el texto constitucional; debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, en su primera comparecencia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-171/2007, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los veintidós días del mes de Enero de dos mil ocho.-----



**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 48.**

JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA.

PARAISO DEL MAR INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
Balance Final de Liquidación al 31 de Diciembre de 2007

ACTIVO		INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	
<u>Circulante</u>			
Caja	<u>118,362.57</u>	Capital Social	460,000.00
Suma el circulante	<u>118,362.57</u>	Actualización de capital social	857,589.00
		Insuficiencia en actualización de capital	(4,065,589.00)
		Resultados de ejercicios anteriores	<u>3,138,641.26</u>
		Suma el capital y resultados acumulados	<u>390,641.28</u>
		Resultado del ejercicio de liquidación	<u>(272,278.69)</u>
		Suma la inversión de los accionistas	<u>118,362.57</u>
Suma el Activo	<u>118,362.57</u>	Suman pasivo y capital	<u>118,362.57</u>

Corresponde a cada acción representativa del Capital Social tanto en su parte fija como variable un reembolso por la cantidad de \$128.6549 (Ciento veintiocho pesos 6549/100 M.N.)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247, Fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance Final de Liquidación.

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 2 de Enero del 2008.

Liquidador

Rubén Enrique Cárdenas Rosado

Liquidador

Dulce María Suástegui Gómez

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

